



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO
DESPACHO DEL MINISTRO**

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.600
11 de febrero de 2015

Resolución N°:005

Caracas, 04 de febrero de 2015

204°, 155° y 15°

El Ministro del Poder Popular para el Turismo, designado mediante Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de fecha 22 de abril de 2013, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 7 y 8 del artículo 9° y los artículos 34, 38 y 39 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Turismo, en concordancia con los numerales 2 y 19 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

RESUELVE

**DICTAR LAS CONDICIONES QUE DEBEN CUMPLIR LOS ESTABLECIMIENTOS DE
ALOJAMIENTO TURÍSTICO TIPO HOTEL DE TURISMO, PARA OPTAR A UNA
CATEGORÍA.**

HOTEL DE TURISMO

Objeto.

Artículo 1º La presente Resolución tiene por objeto establecer las condiciones que deben cumplir los establecimientos de alojamiento turístico tipo Hotel de Turismo, para optar a una categoría, tomando como principio la salvaguarda e integridad física de los turistas, visitantes y el entorno del establecimiento, a fin de garantizar la calidad del servicio prestado.

Categorización de los Hoteles de Turismo con valor patrimonial.

Artículo 2º Los establecimientos de alojamiento turístico tipo Hotel de Turismo, que presenten construcciones de valor patrimonial declarado por el ente competente, a los efectos de la categorización, se considerarán de forma especial para el cumplimiento de los requisitos y requerimientos de características constructivas y de servicios, con el fin de salvaguardar la estructura física y su valor patrimonial.

Consideraciones para Hoteles de Turismo con valor patrimonial.

Artículo 3º Dentro de los establecimientos de alojamiento turístico tipo Hotel de Turismo con valor patrimonial, se contemplan aquellos que:

1. Se ubiquen dentro de espacios naturales protegidos a los cuales se les apliquen normas específicas de construcción.
2. Ofrezcan servicio de alojamiento turístico en construcciones que posean valor patrimonial (natural o cultural).

HOTEL DE TURISMO

3. Se encuentren funcionando en edificaciones construidas previamente a la aplicación de esta norma y cuya restauración, revitalización o revalorización sea posible.

En cualquiera de los casos anteriores, los establecimientos de alojamiento turístico tipo Hotel de Turismo, deben cumplir con una evaluación previa por parte del Ministerio del Poder Popular para el Turismo, para el otorgamiento de la categoría correspondiente.

Categorización de los Hoteles de Turismo construidos y en operación.

Artículo 4° La evaluación de los establecimientos de alojamiento turístico tipo Hotel de Turismo que se encuentren construidos y en operación antes de la entrada en vigencia de la presente Resolución, se efectuará conforme con la presente Resolución, exceptuando lo referente a los índices arquitectónicos o de construcción aquí establecidos. No obstante, de no cumplir con los índices arquitectónicos, los propietarios o responsables deben solicitar ante el Ministerio del Poder Popular para el Turismo una consulta técnica mediante la cual el Ministerio establecerá las condiciones particulares para optar a la categoría.

En los casos en que se pretenda realizar restauraciones, revitalizaciones, revalorizaciones, remodelaciones o ampliaciones, se deben cumplir con todos los parámetros establecidos en la presente Resolución.

HOTEL DE TURISMO

Inicio del proceso de categorización.

Artículo 5° La categorización de los establecimientos de alojamiento turístico tipo Hotel de Turismo, se realiza a través de un proceso administrativo que permite medir la calidad y cantidad de servicios que ofrecen a los turistas y visitantes, de conformidad con las condiciones que al efecto establezca el Ministerio del Poder Popular para el Turismo a través de la correspondiente resolución.

Definiciones.

Artículo 6° A los efectos previstos en la presente Resolución, se entiende por:

1. **Amenidades (“amenities”):** artículos o productos para el uso personal, a disposición de los huéspedes en los cuartos de baño de las habitaciones.
2. **Apariencia:** está relacionada con la decoración de una zona en general o un elemento en particular, y es relativo a que sea agradable a la vista, juegue armónicamente con el conjunto y sea adecuado al nivel, ubicación geográfica y uso del establecimiento.
3. **Comedor diario:** establecimiento de alimentos y bebidas con su respectiva cocina y debidamente equipado para prestar diariamente el servicio de comida como: desayuno, almuerzo o cena, de acuerdo a la categoría del establecimiento de alojamiento turístico.
4. **Funcionalidad:** se refiere a la eficiencia y adecuación de las áreas, muebles, enseres y equipos que presenta el hotel de turismo para la prestación de sus servicios.
5. **Habitación sencilla:** unidad habitacional ofrecida por los establecimientos de alojamiento turístico a los turistas, dotada de una (1) cama para ocupación individual.

HOTEL DE TURISMO

6. **Habitación doble:** unidad habitacional ofrecida por los establecimientos de alojamiento turístico a los turistas, dotada de dos (2) camas para ocupación individual o de una (1) cama para ocupación doble.
7. **Habitación múltiple:** unidad habitacional ofrecida por los establecimientos de alojamiento turístico a los turistas, adecuada para la ocupación de tres (3) personas o más.
8. **Habitación tipo suite:** unidad habitacional que consta, por lo menos, de una habitación doble con su baño y un área social en ambiente separado, la cual incluye sala de estar o área de trabajo y servicio sanitario completo.
9. **Habitación tipo cabaña:** unidad habitacional conformada por uno o más ambientes, de una o más habitaciones con sus respectivas camas y servicios sanitarios. Generalmente se encuentra aislada de los servicios principales del establecimiento turístico, pero forma parte integral del mismo.
10. **Mantenimiento:** se refiere a la limpieza y conservación de las áreas, muebles, enseres, equipos y maquinarias, el cual será diario, preventivo y correctivo de acuerdo a las necesidades y planificación que el establecimiento realice sobre la materia.
11. **Mantenimiento correctivo:** se refiere a las acciones que responden específicamente a la reparación o corrección inmediata de las fallas imprevistas, que hayan sido detectadas en el establecimiento de alojamiento turístico.
12. **Mantenimiento diario:** se refiere a todas las acciones que tienen como objetivo principal, la preservación de todas las áreas en general del establecimiento de alojamiento turístico, de acuerdo a la planificación diaria.
13. **Mantenimiento preventivo:** se refiere a las acciones planificadas para mantener en óptimas condiciones la infraestructura, estructura,

HOTEL DE TURISMO

maquinarias, equipos, herramientas y utensilios del establecimiento de alojamiento turístico, con el fin de aumentar la vida útil de los mismos, minimizar costos de reparaciones, así como disminuir accidentes y emergencias, entre otras ventajas, de acuerdo con la planificación que se tenga al respecto.

14. **Portero:** persona que se desempeña en la entrada principal de un Hotel de Turismo a los fines de recibir a turistas y visitantes, abriéndole las puertas, pudiendo coordinar el servicio de estacionamiento y transporte, entre otras funciones similares, sin que implique realizarlas él mismo.

15. **Restaurante especial:** establecimiento de alimentos y bebidas dirigido por uno o varios expertos y conocedores de la cocina; debidamente equipado para prestar diariamente y en cualquier turno (desayuno, almuerzo o cena) una oferta diferente de alimentos y bebidas, con técnicas de preparación e ingredientes de primera calidad, especializándose en un tipo de comida o nacionalidad, con servicio a la carta.

Categorías de los Hoteles de Turismo.

Artículo 7° La categoría de los establecimientos de alojamiento turístico tipo hotel de turismo está representada por estrellas, las cuales se establecen de una (1) a cinco (5).

CATEGORÍA	SÍMBOLO
Una (1) estrella	★
Dos (2) estrellas	★★
Tres (3) estrellas	★★★
Cuatro (4) estrellas	★★★★
Cinco (5) estrellas	★★★★★

HOTEL DE TURISMO

Definición de las categorías.

Artículo 8° Se establecen las siguientes definiciones por categoría:

1. **Categoría una (1) estrella:** Aplicable a aquellos establecimientos que prestan el servicio de alojamiento en habitaciones con servicio sanitario privado, que además de cumplir con los requisitos exigidos en la presente Resolución, se caracterizan por brindar por lo menos un (1) turno en el servicio de alimentos y bebidas. Esta categoría se identifica con el símbolo de una (1) estrella.
2. **Categoría dos (2) estrellas:** Aplicable a aquellos establecimientos que prestan el servicio de alojamiento en habitaciones con servicio sanitario privado, que además de cumplir con los requisitos exigidos en la presente Resolución, se caracterizan por ofrecer como mínimo: dos (2) turnos de alimentos y bebidas y un (1) área o servicio complementario de cualquier tipo, para el uso y disfrute de los turistas y visitantes. Esta categoría se identificará con el símbolo de dos (2) estrellas.
3. **Categoría tres (3) estrellas:** Aplicable a aquellos establecimientos que prestan el servicio de alojamiento en habitaciones con servicio sanitario privado, que además de cumplir con los requisitos exigidos en la presente Resolución, se caracterizan por ofrecer como mínimo: tres (3) turnos de alimentos y bebidas, y en materia de servicios complementarios, disponen de por lo menos una (1) sala de reuniones, eventos y banquetes; un (1) local comercial y tres (3) de cualquier tipo, para el uso y disfrute de los turistas y visitantes. Esta categoría se identificará con el símbolo de tres (3) estrellas.
4. **Categoría cuatro (4) estrellas:** Aplicable a aquellos establecimientos que prestan el servicio de alojamiento en habitaciones con servicio sanitario privado, que además de cumplir con los requisitos exigidos en la presente

HOTEL DE TURISMO

Resolución, se caracterizan por ofrecer como mínimo: tres (3) turnos de alimentos y bebidas, y en materia de servicios complementarios, disponen de por lo menos un (1) servicio recreativo, dos (2) salas de reuniones, eventos y banquetes; dos (2) locales comerciales y cuatro (4) de cualquier tipo, para el uso y disfrute de los turistas y visitantes. Esta categoría se identificará con el símbolo de cuatro (4) estrellas.

5. **Categoría cinco (5) estrellas:** Aplicable a aquellos establecimientos que prestan el servicio de alojamiento en habitaciones con servicio sanitario privado, considerando para la construcción, mobiliario y decoración de todo el establecimiento, elementos de lujo o de calidad superior, velando por la armonía del diseño interior, así como por el uso de tecnologías avanzadas en sus servicios y sistemas, cumpliendo con los requisitos exigidos en la presente Resolución, y ofreciendo como mínimo tres (3) turnos de alimentos y bebidas, y en materia de servicios complementarios, disponen de por lo menos dos (2) servicios recreativos, tres (3) salas de reuniones, eventos y banquetes; cuatro (4) locales comerciales, un (1) servicio infantil y cinco (5) de cualquier tipo, para el uso y disfrute de los turistas y visitantes. Esta categoría se identificará con el símbolo de cinco (5) estrellas.

Aspectos fundamentales para la asignación de las diferentes categorías.

Artículo 9° Los aspectos fundamentales que agrupan a los diferentes apartados que se exigen para la asignación de las diferentes categorías son los siguientes:

1. **Entorno Físico:** se refiere a todos aquellos elementos que afectan de manera directa e indirecta la imagen y seguridad que el establecimiento de alojamiento turístico proyecta sobre los turistas y visitantes.

HOTEL DE TURISMO

2. **Edificación:** se refiere a las características físicas (apariciencia, aspecto, condiciones) y funcionalidad del inmueble diseñado o construido para operar como establecimiento de alojamiento tipo Hotel de Turismo, con instalaciones, equipamientos y servicios adecuados a su función.

3. **Administrativo:** referido a las actividades de planeación, organización, ejecución y control del entorno administrativo del establecimiento de alojamiento turístico tipo Hotel de Turismo, para su operatividad, gestión de calidad y responsabilidad social.

4. **Servicios Complementarios:** guarda relación con todos aquellos servicios adicionales al de alojamiento que a bien tenga brindar el Hotel de Turismo, pudiendo ser éstos de tipo recreativo, ejecutivo, eventos, infantiles, de salud, para mascotas, de alimentos y bebidas, entre otros. Alguno de ellos estarán contemplados de manera expresa y otros quedarán en función de lo que el propietario o administrador del establecimiento estime a bien ofrecer, cumpliendo con los parámetros establecidos en la norma de servicios complementarios correspondiente.

5. **Gestión Ambiental:** referida al conjunto de acciones encaminadas a lograr lo relativo a la conservación, defensa, protección y mejora del ambiente, tomando en cuenta los estudios e información que existen sobre la materia.

Evaluación del entorno físico, edificación y aspecto administrativo.

Artículo 10. El entorno físico, la edificación y el aspecto administrativo serán evaluados conforme a lo establecido en los artículos 13 y 15 de la presente Resolución.

HOTEL DE TURISMO

Evaluación de los servicios complementarios.

Artículo 11. Los servicios complementarios a que se refiere el artículo 9° de la presente Resolución serán evaluados según el instructivo que defina el Ministerio del Poder Popular del Turismo mediante Resolución.

Aquellos servicios complementarios prestados por el establecimiento que no se mencionen en la referida Resolución, se evalúan considerando el mantenimiento y conservación de las instalaciones, equipos, entre otros elementos que el establecimiento ofrezca a los turistas y visitantes.

Evaluación de la gestión ambiental.

Artículo 12. La gestión ambiental a que hace referencia el artículo 9° de la presente Resolución será evaluada según las categorías de análisis contempladas en la sección de Gestión Ambiental, previstas en la Guía Básica de Buenas Prácticas para la Gestión Ambiental y Organizacional de los Establecimientos de Alojamiento Turístico, publicada por el Ministerio del Poder Popular para el Turismo.

Requisitos básicos para la categorización de un Hotel de Turismo.

Artículo 13. Los Hoteles de Turismo para optar a cualquiera de las categorías mencionadas en el artículo 8° de la presente Resolución, deben cumplir con los requisitos básicos establecidos en el Anexo N° 1 de la presente Resolución.

HOTEL DE TURISMO

Consideraciones a evaluarse en la categorización.

Artículo 14. Forman parte de la evaluación realizada por el Ministerio del Poder Popular para el Turismo en el proceso de categorización, las siguientes consideraciones:

1. **Personal.** Debidamente entrenado para desempeñarse en el área asignada; cortés y hospitalario.
2. **Reparación, mantenimiento y limpieza.** Todos los equipos, muebles y enseres en buen estado de conservación.
3. **Reservación de habitaciones.** Servicio continuo, digital o manual.
4. **Mantenimiento de habitaciones.** El mantenimiento y limpieza de las unidades habitacionales se realizará diariamente y estará a cargo del ama de llaves y de las camareras.
5. **Servicios.** Cada área de servicio debe estar independiente una de la otra y su distribución debe ser de acuerdo a los parámetros establecidos en esta Resolución.
6. **Insonorización.** Instalaciones del establecimiento de alojamiento turístico con protección contra ruido; unidades habitacionales aisladas respecto a las colindantes tanto en sentido vertical como horizontal. Maquinarias generadoras de ruidos en zonas de turistas y visitantes (en especial ascensores y sistema de aire acondicionado) insonorizadas. Materiales acústicos y absorbentes para los lugares de reunión y comedores.
7. **Escaleras de uso público, de escape, mecánicas o de cualquier otro tipo.** Las diseñadas tanto para el uso general como para el uso de personas con discapacidad deben ajustarse a la normativa aplicable a la materia y el Anexo N° 3 de la presente Resolución.

HOTEL DE TURISMO

8. **Sanidad y seguridad.** Debe cumplir con las normas sanitarias y de seguridad industrial aplicables tanto al ámbito de la construcción o edificación, así como aquellas inherentes a los diferentes servicios que se ofrecen: alojamiento, alimentos y bebidas, actividades recreativas o de esparcimiento, entre otras, ajustadas a la normativa aplicable a la materia y el Anexo N° 4 de la presente Resolución.

9. **Accesibilidad.** Las diferentes áreas o servicios del establecimiento deben estar acondicionadas para permitir la accesibilidad y el tránsito de todas las personas de manera independiente, cómoda y segura; para ello debe cumplir con la normativa aplicable a la materia y el Anexo N° 5 de la presente Resolución.

10. **Servicio de Internet Inalámbrico (“Wifi”).** Los establecimientos de alojamiento turístico tipo Hotel de Turismo que opten a las categorías de cuatro (4) y cinco (5) estrellas deben contar con el servicio de Internet Inalámbrico (“Wifi”) en todas las áreas y servicios del establecimiento.

Requisitos específicos para la categorización de un Hotel de Turismo.

Artículo 15. Los Hoteles de Turismo para optar a cualquiera de las categorías mencionadas en el artículo 8° de la presente Resolución, deben cumplir además de los requisitos básicos señalados en el artículo 13 de la presente Resolución, con los requisitos específicos previstos en el Anexo N° 2 de la presente Resolución.

HOTEL DE TURISMO

Evaluación de los requisitos básicos y específicos.

Artículo 16. El cumplimiento de cada uno de los requisitos básicos y específicos a que hacen referencia los artículos 13 y 15 de la presente Resolución, se determinará por la observación, calificando con un “SÍ” todos aquellos elementos que el establecimiento posea o cumpla, y con un “NO” todo lo que le haga falta o no cumpla.

Cuando por razones de construcción, espacio, ubicación, entre otros aspectos relacionados con el establecimiento, sea inviable el cumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en el tabulador, se podrá evaluar con un “NO ES APLICABLE”, previo análisis realizado por el Ministerio del Poder Popular para el Turismo.

Evaluación de los aspectos fundamentales.

Artículo 17. La evaluación de cada uno de los aspectos fundamentales que se definen en el artículo 9° de la presente Resolución, se realizará conforme con lo establecido en el siguiente cuadro:

HOTEL DE TURISMO

Aspectos Fundamentales	Ponderación	Porcentaje total de cumplimiento	Incidencia en el porcentaje*
1. Entorno físico	5%	100% (Variará de acuerdo al porcentaje de cumplimiento de la Gestión Ambiental)	No aplica
2. Edificación	60%		
3. Administrativo	15%		
4. Servicios complementarios	20%		
5. Gestión Ambiental	-	- 50%	- 5%;
		De 50% a 62%	+2%
		De 63% a 75%	+3%,
		De 76% a 88%	+4%
		De 89% a 100%	+5%

Referentes al cumplimiento de los aspectos fundamentales (del 1 al 4).

El porcentaje de cumplimiento de los aspectos fundamentales de entorno físico, edificación, administrativo y servicios complementarios previstos en el cuadro, representan el cien por ciento (100%), el cual estará condicionado al resultado de la evaluación, de acuerdo a lo previsto en el artículo 12 de esta Resolución.

Cuando el Hotel de Turismo cumpla como mínimo con el cincuenta por ciento (50%) de los indicadores de la Guía señalada en el artículo 12 de esta Resolución, el Ministerio del Poder Popular para el Turismo incrementará hasta un cinco por ciento (5%) el porcentaje resultante de la evaluación de los aspectos fundamentales previstos en los numerales 1 al 4 del cuadro antes indicado; en caso de no cumplir con el cincuenta por ciento (50%), se reducirá en un cinco por ciento (5%) el porcentaje resultante.

HOTEL DE TURISMO

Para que un Hotel de Turismo pueda obtener las categorías previstas en el artículo 8° de la presente Resolución, es que cumpla positivamente con un noventa y cinco por ciento (95%) de los requerimientos de la evaluación.

Aspectos a evaluar en el mantenimiento, limpieza o funcionalidad de las estructuras, áreas, muebles, equipos o maquinarias.

Artículo 18. Para la evaluación del mantenimiento, la limpieza o la funcionalidad de cada una de las estructuras, áreas, muebles, equipos o maquinarias de los establecimientos de alojamiento turístico tipo Hotel de Turismo, se considerará lo siguiente:

1. **Estructura:** se refiere a la(s) fachada(s) laterales y frontales de cada una de las edificaciones que componen el establecimiento.
2. **Áreas:** se refieren a cualquier superficie, zona, lugar o espacio del Hotel de Turismo destinado tanto a la atención o prestación de un servicio al turista o visitante, así como aquellas definidas para el desempeño de las funciones del personal. Se evaluará el estado de mantenimiento y apariencia de pisos o alfombras, paredes, cortinas, techos, iluminación, señalización o identificación, jardines, ornamentos, entre otros.
3. **Muebles:** lo conforman cada uno de los objetos o enseres que sirven para facilitar los usos y actividades propias del Hotel de Turismo, bien sea para los turistas, visitantes o trabajadores. Se tomará en cuenta la limpieza, mantenimiento y funcionalidad.
4. **Equipos:** se refieren a los utensilios, instrumentos o aparatos que tienen una finalidad determinada, los cuales son utilizados o empleados tanto por

HOTEL DE TURISMO

los turistas y visitantes como por los trabajadores. Se tomará en cuenta la limpieza, mantenimiento y funcionalidad.

5. **Máquinas:** lo constituyen el conjunto de aparatos cuyo funcionamiento posibilita la realización de un determinado trabajo. Se tomará en cuenta la limpieza, el mantenimiento y la funcionalidad.

Parámetros de evaluación en el mantenimiento, limpieza o funcionalidad de las estructuras, áreas, muebles, equipos o maquinarias.

Artículo 19: A los fines de calificar el mantenimiento, la limpieza o la funcionalidad de los aspectos contemplados en el artículo anterior, se establecen los siguientes parámetros de evaluación:

1. **Excelente.** Este término está asociado cuando una característica sobresale, bien sea por su calidad o superioridad. Para efectos de la evaluación, se considerará “excelente” todo aquello que esté totalmente funcional y limpio; con acabados de lujo; iluminación y climatización acorde con el área; sujeto a programas de mantenimiento diario/preventivo/correctivo eficientes y oportunos; acabados sin manchas, ni decoloración o cualquier otro aspecto que afecte negativamente el cien por ciento (100%) del área, mobiliario o equipamiento.
2. **Aceptable.** Esta expresión está relacionada con todo aquello que está en condiciones o cumple con los requisitos para ser aceptado. Para efectos de la evaluación, se considerará aceptable todo aquello que se caracterice por tener calidad, limpieza y funcionalidad; libre de humedad y de malos olores; cuente con iluminación o climatización; sujeto a programas de mantenimiento correctivo oportunos, cuando se presenten manchas,

HOTEL DE TURISMO

decoloraciones o despigmentaciones en menos del 25% del área, mobiliario y equipamiento.

3. **Deficiente.** Se refiere a todo aquello que tiene algún defecto o que no alcanza el nivel para ser considerado aceptable.

Criterios de evaluación para el mantenimiento, Apariencia o funcionalidad de las estructuras, áreas, muebles, equipos o maquinarias.

Artículo 20. Las condiciones de mantenimiento, apariencia o funcionalidad de las estructuras, áreas, muebles, equipos y maquinarias será parte integral de la evaluación; cada uno de estos parámetros deben ser excelentes o aceptables a los fines de obtener la categoría, según el siguiente criterio:

MANTENIMIENTO, APARIENCIA O FUNCIONALIDAD	
REQUISITO MÍNIMO	CALIFICACIÓN MÍNIMA DE LA EVALUACIÓN
ENTORNO	
Accesibilidad	ACEPTABLE
Iluminación	ACEPTABLE
Señalización	ACEPTABLE
Jardines-Paisajismo	ACEPTABLE
EDIFICACIÓN	
Estacionamiento	ACEPTABLE
Entrada Principal – Recepción - Lobby	EXCELENTE
Sanitarios públicos para damas y caballeros	EXCELENTE
ZONA HABITACIONAL	
Área de circulación: pasillos	EXCELENTE

CONDICIONES PARA OPTAR A UNA CATEGORÍA

HOTEL DE TURISMO

Área de servicio por piso: cuarto de camarera, depósito de lencería, máquina de hielo, suministro de agua potable, ascensor de servicio.	ACEPTABLE
Unidades habitacionales	EXCELENTE
Servicio sanitario de las habitaciones	EXCELENTE
SERVICIO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS	
Comedor diario	EXCELENTE
Restaurante especial	EXCELENTE
Bar	EXCELENTE
Servicios sanitarios	EXCELENTE
Comedor de empleados	ACEPTABLE
Cocina principal y áreas afines	ACEPTABLE
Cocina auxiliar	ACEPTABLE
Área de oficinas	ACEPTABLE
DEPENDENCIA DE SERVICIOS GENERALES O ÁREAS DE OPERACIONES	
De Ama de Llaves	ACEPTABLE
De Alimentos y bebidas	ACEPTABLE
De Reparaciones y mantenimiento	ACEPTABLE
De Seguridad	ACEPTABLE
SERVICIOS COMPLEMENTARIOS	
Recreativos	ACEPTABLE
Ejecutivo y de evento	ACEPTABLE
Infantiles	ACEPTABLE
De salud	ACEPTABLE
Para mascota	ACEPTABLE
De alimentos y bebidas	ACEPTABLE
Zona comercial	ACEPTABLE

HOTEL DE TURISMO

Sanciones por incumplimiento.

Artículo 21. El incumplimiento de la presente Resolución acarreará las sanciones administrativas contenidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Turismo.

Uso de la categoría .

Artículo 22. Los establecimientos de alojamiento turístico tipo Hotel de Turismo únicamente utilizarán la categoría otorgada por el Ministerio del Poder Popular para el Turismo.

Derogatoria.

Artículo 23. Se deroga la Resolución N° 76 de fecha 8 de agosto de 2013 mediante la cual se establecen las condiciones que deben cumplir los establecimientos de alojamiento turístico tipo Hotel de Turismo, para optar a una categoría, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.224 de fecha 8 de agosto de 2013.

Vigencia.

Artículo 24. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese

Por el Ejecutivo Nacional,

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

HOTEL DE TURISMO

ANEXO N° 1

REQUISITOS BÁSICOS PARA HOTEL DE TURISMO		
N°	Requisito	Especificaciones
R.B-1	Accesibilidad:	
R.B-1.1	Aceras o accesos peatonales	Se refiere tanto a las que circundan al establecimiento (frente, lateral (es) o posterior, según el caso) como aquellas propias de la edificación.
R.B-2	Edificación:	
R.B-2.1	Fachadas:	
R.B 2.1.1	Fachadas	- Laterales y frontales de cada una de las edificaciones que componen el establecimiento. - Debe contar con identificación comercial, la cual estará iluminada.
R.B-2.2	Entrada Principal:	
R.B 2.2.1	Entrada Principal	- La entrada principal debe estar a nivel de acceso. - Debe contar con puertas, cumpliendo con la normativa legal aplicable a la materia.
R.B 2.2.2	Entrada de equipaje.	- Debe estar a nivel de acceso. - Debe contar con puertas, cumpliendo con la normativa legal aplicable a la materia. - Puede ser independiente o utilizar la entrada principal. - Si los hoteles 4 y 5 estrellas emplean la entrada principal, ésta debe ser lo suficientemente amplia y cómoda a los fines de permitir el libre y cómodo acceso de los huéspedes.
R.B-2.3	Recepción:	
R.B 2.3.1	Mostrador de recepción, registro, información, caja.	- En hoteles de 1 a 4 estrellas el área mínima de recepción será 0,25m² multiplicado por la cantidad de habitaciones. - En hoteles de 5 estrellas el área mínima de recepción será 0,30m² multiplicado por la cantidad de habitaciones.

HOTEL DE TURISMO

REQUISITOS BÁSICOS PARA HOTEL DE TURISMO		
Nº	Requisito	Especificaciones
		- El área debe estar libre de obstáculos y a la vista. - El equipamiento mínimo será: mostrador de recepción, registro, información, caja.
R.B 2.3.2	Ascensores públicos de uso exclusivo para los turistas y visitantes.	- Este requisito es obligatorio para establecimientos que tengan planta baja y más de dos pisos. - La cantidad mínima exigida para cada categoría es de dos cabinas en proporción a las dimensiones del establecimiento. - Los ascensores que conducen a la zona habitacional deben estar adyacentes al área de recepción. - Debe permitir el acceso desde y hacia el sótano, cuando el estacionamiento se ubique en el mismo.
R.B 2.3.3	Caja de seguridad.	O en su defecto ubicada en las habitaciones.
R.B 2.3.4	Servicio de turno.	El tiempo de servicio debe ser las 24 horas.
R.B 2.3.5	Señaléticas.	Debe contar con señalización ubicada en cualquier lugar de la recepción – lobby donde se aprecie la ubicación de los diferentes servicios como sanitarios públicos de damas y caballeros, comedor diario y cualquier otro.
R.B-2.4	Sanitarios públicos para damas y caballeros:	
R.B 2.4.1	Sala para damas.	Debe poseer como mínimo: lavamanos; espejo; jabón líquido con dispensador; toallas absorbentes, papel secante o secador eléctrico; excusado; urinarios (caballeros); papel higiénico y cesta de papelería.
	Sala para caballeros.	- Deben estar dotadas para atender personas con discapacidad, cumpliendo con la normativa legal aplicable a la materia. - Deben estar identificados en la puerta de entrada a cada sala.

HOTEL DE TURISMO

REQUISITOS BÁSICOS PARA HOTEL DE TURISMO		
Nº	Requisito	Especificaciones
R.B- 2.5	<i>Área de circulación: Pasillos de las habitaciones.</i>	
R.B 2.5.1	Área de estar.	- El área mínima será 1,20m² multiplicado por la cantidad de habitaciones por piso. - Aplica para construcciones verticales, siendo un área en cada planta, adyacente a los ascensores de huéspedes.
	Corredores y pasillos externos.	- El ancho mínimo de los pasillos será de 1,50 m. - Debe contar con rampas en todas las áreas de circulación, debiendo cumplir con la normativa legal aplicable a la materia. - En los extremos de los pasillos deben preverse el giro de una persona en silla de ruedas, para lo cual en cada extremo de pasillo se debe disponer de un diámetro libre mínimo de 1,50 m.
R.B -2.6	<i>Unidades Habitacionales:</i>	
R.B 2.6.1	Habitaciones sencillas.	- En hoteles de 1 a 3 estrellas el área mínima será 12,5m². - En hoteles de 4 a 5 estrellas el área mínima será 14,5m².
R.B 2.6.2	Habitaciones dobles.	- En hoteles de 1 estrella el área mínima será 13,5m². - En hoteles de 2 estrellas el área mínima será 15,5m². - En hoteles de 3 estrellas el área mínima será 18,0m². - En hoteles de 4 estrellas el área mínima será 19,5m². - En hoteles de 5 estrellas el área mínima será 20,5m².
R.B 2.6.3	Habitaciones para personas con discapacidad.	- En hoteles de 1 a 3 estrellas el área mínima será 15,0m². - En hoteles de 4 estrellas el área mínima será 18,0m². - En hoteles de 5 estrellas el área mínima será 20,0m². - Debe tener mínimo una habitación por cada veinte (20) habitaciones o el 5% del total, cumpliendo con la normativa aplicable a la materia.

HOTEL DE TURISMO

REQUISITOS BÁSICOS PARA HOTEL DE TURISMO		
Nº	Requisito	Especificaciones
R.B 2.6.4	Clóset o armario empotrado.	- En hoteles de 1 a 3 estrellas el área mínima será 1,0m². - En hoteles de 4 y 5 estrellas el área mínima será 1,20m². - En todos los casos, la profundidad mínima del clóset es de 0,70 m. - Debe contar con gavetero o estante incorporado al clóset o independiente.
R.B 2.6.5	Mínimo una (1) ventana externa con entrada de luz y ventilación natural en la habitación.	- En caso de ser una unidad habitacional para personas con discapacidad, las cerraduras, controles y accesorios que puedan ser manipulados por los usuarios, se deben colocar a una altura comprendida entre 0,50 m y 1,20 m - Cumplir con la normativa legal aplicable a la materia.
R.B 2.6.6	Puertas.	- Ancho mínimo de 90 cm. - En el caso de puertas de dos o más hojas, al menos una de ellas deberá tener un ancho mínimo de 90 cm. - Deben estar debidamente identificadas en la parte anterior; con mirilla óptica, pasador de seguridad, instrucciones de emergencia y evacuación ubicadas en la parte posterior. - En caso de ser una unidad habitacional para personas con discapacidad, debe cumplir con la normativa legal aplicable a la materia.
R.B 2.6.7	Altura de entrepiso.	La altura libre permitida desde el piso acabado al techo son 2,5m.
R.B 2.6.8	Cama(s): individual, matrimonial, <i>queen size</i> , <i>king size</i> , o cualquier otro.	- No es condicionante ningún tipo en particular, dependerá del mercado de clientes del hotel de turismo; sin embargo, la medida mínima debe ser de 0,90 x 1,90 m. - El espacio para la circulación a cada lado de la(s) cama(s) será de 0,60 m, exceptuando el lado de la cabecera de la cama. - Cada cama contará con protectores y colchones con fecha de rotación vigente.

HOTEL DE TURISMO

REQUISITOS BÁSICOS PARA HOTEL DE TURISMO		
Nº	Requisito	Especificaciones
		Cada cama contará con cabecera.
R.B 2.6.9	Lencería de cama incluyendo cobija y dos almohadas por cama.	- Las almohadas deben ser hipoalergénicas. - En camas individuales se requiere sólo una (01) almohada.
R.B 2.6.10	Mesa de noche provista de medios de iluminación (lámpara).	- La iluminación puede estar sobre la mesa de noche, adosada en la pared o en la cabecera de la cama. - El interruptor debe estar al alcance de la persona que yace sobre la cama.
R.B 2.6.11	Cortinas o persianas en todas las ventanas de las habitaciones.	No traslúcidas.
R.B 2.6.12	Cesta o Papelera.	
R.B 2.6.13	Toma corrientes.	- Con indicador de voltaje. - En caso de ser una unidad habitacional para personas con discapacidad, los toma corrientes deben situarse entre 75 cm y 90 cm por encima del nivel del piso. - Cumplir con la normativa legal vigente.
R.B 2.6.14	Interruptores de los circuitos de iluminación.	- En caso de ser una unidad habitacional para personas con discapacidad, los interruptores deben situarse entre 90 cm y 110 cm por encima del nivel del piso. - Cumplir con la normativa legal vigente.
R.B- 2.7	<i>Sanitario de las habitaciones:</i>	
R.B 2.7.1	Sanitario.	- En hoteles de 1 a 3 estrellas el área mínima será 2,5m². - En hoteles de 4 estrellas el área mínima será 4,0m². - En hoteles de 5 estrellas el área mínima será 5,0m². - En caso de ser una unidad habitacional para personas con discapacidad debe cumplir con la normativa legal aplicable a la materia. - La ventilación puede ser a través de descarga o ventanas, cumpliendo con la normativa legal aplicable a la materia.

HOTEL DE TURISMO

REQUISITOS BÁSICOS PARA HOTEL DE TURISMO		
N°	Requisito	Especificaciones
		• Debe contar con toma corrientes, indicando el voltaje. • Debe contar con iluminación general y de espejo. • Debe poseer como mínimo: lavamanos, ducha, jabonera (tanto para el lavamanos como para el área de ducha), excusado con tapa, papel higiénico y cesta de papelería.
R.B-2.8	<i>Comedor diario (uso exclusivo de los huéspedes o visitantes):</i>	
R.B 2.8.1	Comedor.	• El área mínima del comedor será 0,80m² multiplicado por la cantidad de habitaciones. • Debe contar con entrada principal y salida de emergencia de acuerdo a la normativa legal aplicable a la materia. • Debe tener una estación de mesoneros por cada cien (100) comensales. • Debe contar con horario de servicio al público; el mismo debe estar visible. • Debe contar con menú con lista de precios. En los Hoteles de 3, 4 y 5 estrellas debe estar como mínimo en dos idiomas. • En los casos que el servicio sea tipo <i>buffet</i> el establecimiento contará con habladores de identificación de alimentos. • Los mesoneros deben estar debidamente identificados y uniformados (nombre y cargo). • Debe poseer como mínimo: mesas y sillas para comensales, mueble del cajero, sillas para niños y niñas.
R.B 2.8.2	Sanitarios (damas y caballeros).	• Cumplir con lo establecido en el punto R.B 2.4.1.
R.B- 2.9	<i>Comedor de empleados:</i>	
R.B 2.9.1	Comedor.	• El área de comedor será 0,75m² multiplicado por la cantidad de trabajadores según turno, tomando como referencia el turno con mayor capacidad de trabajadores. • Debe contar con entrada principal y salida de emergencia de acuerdo a la normativa legal aplicable a la materia. • Debe contar con mesas y sillas para los comensales, de

HOTEL DE TURISMO

REQUISITOS BÁSICOS PARA HOTEL DE TURISMO		
N°	Requisito	Especificaciones
		acuerdo a la capacidad. • Debe contar con lavavajillas, en los casos de que el establecimiento no suministre el servicio de alimentos y bebidas a los trabajadores.
R.B-2.10	<i>Cocina Principal y áreas afines:</i>	
R.B 2.10.1	Área de la Cocina.	• En hoteles de 1 estrella el área mínima será 0,25m² multiplicado por la cantidad de habitaciones. • En hoteles de 2 y 3 estrellas el área mínima será 0,50m² multiplicado por la cantidad de habitaciones. • En hoteles de 4 y 5 estrellas el área mínima será 0,70m² multiplicado por la cantidad de habitaciones. • Debe disponer de extractor de humo. • Disponer de una despensa diaria cuando el depósito de alimentos no perecederos se encuentre lejos de la cocina. • Área de almacén de utensilios: Debe contar con el equipamiento y mobiliario necesario.
R.B 2.10.2	Área para línea de comida caliente.	• Debe contar con el equipamiento y mobiliario necesario. Como mínimo debe poseer: • Una cocina o estufa. En Hoteles de 3, 4 y 5 estrellas, la cocina debe ser industrial. • Una campana de extracción sobre cada uno de los equipos de cocina (estufa), planchas para asar y otros similares.
R.B 2.10.3	Área de almacenamiento y preparación.	• Área para el depósito de alimentos no perecederos: Debe contar con el equipamiento y mobiliario necesario. • Cavas o equipos de congelación o refrigeración, disponiendo como mínimo de los siguientes: 1. De uso diario: La temperatura promedio será de 0°C. 2. Para carnes: La temperatura promedio debe estar a -30°C. 3. Para pescados y mariscos: La temperatura promedio

HOTEL DE TURISMO

REQUISITOS BÁSICOS PARA HOTEL DE TURISMO		
N°	Requisito	Especificaciones
		debe estar a -40°C. 4. De congelados para uso general: La temperatura promedio debe estar entre -1°C a -4°C.
R.B 2.10.4	Zona de lavado: vajilla, cristalería, ollas, remoción de basura y desperdicios.	• Deben disponer de agua caliente para el lavado. • Para los hoteles de turismo de categoría 1, 2 y 3 estrellas puede ser el lavado de forma manual. • En caso de 4 y 5 estrellas deben contar con máquinas industriales especiales para el lavado de vajilla, cristalería entre otros.
R.B-2.11	<i>Áreas de oficinas: administrativa, operacional (gerencia de habitaciones, gerencia de alimentos y bebidas, mantenimiento, seguridad, entre otras).</i>	
R.B 2.11.1	Área claramente definida para la operación de los diferentes departamentos según la estructura del establecimiento.	• Debe contar con mobiliario y equipos necesarios para el funcionamiento de cada departamento. • Cada departamento debe contar con sistemas de ventilación y lámparas para la iluminación artificial, cumpliendo con la normativa legal aplicable a la materia.
R.B 2.11.2	Área de baños para el personal (Damas y Caballeros).	• Cumplir con lo establecido en el punto R.B- 2.4.1.
R.B-2.12	Área de operaciones.	
R.B-2.12.1	De Ama de llaves:	

HOTEL DE TURISMO

REQUISITOS BÁSICOS PARA HOTEL DE TURISMO		
N°	Requisito	Especificaciones
R.B 2.12.1.1	Área claramente definida para la lavandería.	- En caso de no contar con el área, este servicio puede ser prestado por terceros. Para ello deben presentar ante el Ministerio del Poder Popular para el Turismo, el contrato donde especifique la prestación del servicio. - En caso de contar con el área para lavandería debe responder a los siguientes parámetros: - Para las categorías 1 y 2 estrellas no se exige una medida mínima. - En hoteles de 3 estrellas la medida mínima será $0,60m^2$ multiplicado por la cantidad de habitaciones. Los establecimientos que tengan menos de 100 habitaciones no están obligados a cumplir con la medida mínima. - En hoteles de 4 estrellas la medida mínima será $0,65m^2$ multiplicado por la cantidad de habitaciones. - En hoteles de 5 estrellas la medida mínima será $0,70m^2$ multiplicado por la cantidad de habitaciones. - El área debe estar equipada con lavadoras, secadoras, planchadoras, etc. - Debe contar con sistemas de ventilación y lámparas para la iluminación artificial, cumpliendo con la normativa legal aplicable a la materia.
R.B 2.12.1.2	Depósito general.	- Para las categorías 1 y 2 estrellas no se exige una medida mínima, las demás categorías deben cumplir con lo siguiente: - En hoteles de 3 y 4 estrellas la medida mínima será el área de la lavandería multiplicado por $0,08m^2$. - En hoteles de 5 estrellas la medida mínima será el área de la lavandería multiplicado por $0,10m^2$. - Debe contar con mobiliario para el depósito de lencería, utilería y kits de las habitaciones.

HOTEL DE TURISMO

REQUISITOS BÁSICOS PARA HOTEL DE TURISMO		
Nº	Requisito	Especificaciones
		Los hoteles 4 y 5 estrellas deben contar con el mobiliario para el almacenamiento de diferentes insumos para la dotación de las habitaciones.
R.B- 2.12.2	De Reparación y mantenimiento:	
R.B 2.12.2.1	Zona de depósito de artículos, utensilios y herramientas para el mantenimiento de todas las áreas del establecimiento.	
R.B 2.12.2.2	Área para el tanque de agua.	- Tanque de agua con capacidad según dotación por número de huéspedes de acuerdo a la norma sanitaria aplicable. - Estimar previsión adicional mínima para tres (03) días.
R.B 2.12.2.3	Sala de hidroneumático.	- El piso, paredes y techo acabado deben ser con materiales resistentes al fuego. - Esta sala debe estar señalizada, insonorizada, iluminada, ventilada y equipada con sistema de alarma y contra incendio.
R.B 2.12.2.4	Sala de equipos de aire acondicionado.	No aplicable a clima fríos.
R.B 2.12.2.5	Depósito de basura hermética (para desechos generales).	- En hoteles de 1 estrella el área mínima será $0,05m^2$ multiplicado por la cantidad de habitaciones. - En hoteles de 2 estrellas el área mínima será $0,08m^2$ multiplicado por la cantidad de habitaciones. - En hoteles de 3 a 5 estrellas el área mínima será $0,12m^2$ multiplicado por la cantidad de habitaciones. - Los pisos y paredes deben estar acabados con material cerámico o vitrificado según la normativa aplicable a la materia. - Debe disponer de contenedores separados para: papel, metal, vidrio y plástico.

HOTEL DE TURISMO

REQUISITOS BÁSICOS PARA HOTEL DE TURISMO		
Nº	Requisito	Especificaciones
R.B 2.12.2.6	Depósito de basura refrigerada (para desechos orgánicos).	- En hoteles de 1 estrella el área mínima será 0,05m² multiplicado por la cantidad de habitaciones. - En hoteles de 2 estrellas el área mínima será 0,08m² multiplicado por la cantidad de habitaciones. - En hoteles de 3 y 4 estrellas el área mínima será 0,12m² multiplicado por la cantidad de habitaciones. - En hoteles de 5 estrellas el área mínima será 0,15m² multiplicado por la cantidad de habitaciones. - Los pisos y paredes deben estar acabados con material cerámico o vitrificado según la normativa aplicable a la materia. - Puede disponer de contenedores.
R.B- 2.12.3	De Seguridad:	
R.B 2.12.3.1	Entrada de servicio.	- Debe ser independiente de la entrada de los turistas y visitantes y estar debidamente señalizada y dotada de sistemas de seguridad. - Las caminerías deben contar con ancho mínimo de 1,20 m, con piso acabado, iluminadas y señalizadas. - Debe contar con puerta de entrada de acceso, con ancho libre mínimo de 0.90m, dotada de sistemas manuales de apertura y cierre de puertas.
R.B 2.12.3.2	Botiquín de Primeros Auxilios.	Cumplir con la normativa legal aplicable a la materia.

HOTEL DE TURISMO

ANEXO N° 2

REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA HOTEL DE TURISMO

N°	Requisito Mínimo	Categorías					Especificaciones
		1*	2*	3*	4*	5*	
1. ENTORNO FÍSICO							
R.E-1.1	Accesibilidad:						
R.E 1.1.1	Vialidad.	*	*	*	*	*	Se refiere tanto a la que circunda al establecimiento (frente, lateral (es) o posterior, según el caso) como aquella propia de la edificación, cuando aplique.
R.E 1.1.2	Servicio de transporte.	-	-	-	*	*	- Para facilitar la llegada de los turistas y visitantes al establecimiento, cuando éstos estén ubicados en zonas rurales o retirados del centro urbano. - El servicio puede ser suministrado por el establecimiento o a través de un tercero. Para ello deben presentar ante el Ministerio del Poder Popular para el Turismo el contrato de arrendamiento donde especifique el horario de servicio, tipo y cantidad de unidades de transporte
R.E-1.2	Iluminación:						
R.E 1.2.1	Iluminación completa y suficiente (directa o indirecta) a partir de la puesta del sol.	*	*	*	*	*	- Área circundante: en aceras, accesos viales o jardines ubicados al frente, lateral (es) o parte posterior del establecimiento, según el caso - Área propia del establecimiento: sistema de iluminación en las fachadas y jardines, caminerías, accesos, entre otras áreas propias del establecimiento, de acuerdo a los siguientes parámetros: • Para hoteles de 1 a 3 estrellas el tiempo mínimo de iluminación es de 6h • Para hoteles de 4 y 5 estrellas el tiempo de iluminación es de 24 h

HOTEL DE TURISMO

REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA HOTEL DE TURISMO							
N°	Requisito Mínimo	Categorías					Especificaciones
		1*	2*	3*	4*	5*	
R.E-1.3	Señalización: Cumplir con la normativa legal aplicable a la materia.						
R.E 1.3.1	Señales, indicaciones o advertencias de carácter informativo.	*	*	*	*	*	Aplica tanto para el área circundante como la propia del establecimiento.
R.E-1.4	Jardines – Paisajismo:						
R.E 1.4.1	Áreas verdes, espacios de uso público u ornatos.	*	*	*	*	*	- Área circundante: En aceras, accesos viales o jardines ubicados al frente, lateral (es) o parte posterior del establecimiento, según el caso - Área propia del establecimiento: En las fachadas, caminerías, accesos, entre otras áreas propias del establecimiento En los hoteles 4 y 5 estrellas se deben apreciar elementos ornamentales en todos los exteriores de cada edificación
2. EDIFICACIÓN							
R.E-2.1	Estacionamiento						
R.E 2.1.1	Para el servicio de los huéspedes.	*	*	15%	30%	60%	- Para hoteles 1 y 2 estrellas no se exige una cantidad mínima de puestos de estacionamiento; sin embargo, debe disponer de este servicio para los huéspedes - Para hoteles 3, 4 y 5 estrellas la cantidad mínima de puestos de estacionamiento se calcula en base al porcentaje establecido en cada categoría por la cantidad de habitaciones - Cada puesto de estacionamiento debe tener un área mínima por vehículo incluyendo el área de circulación de 25 m² a 30 m² - El tiempo de servicio es de 24 h y sin costo adicional para el huésped - Se prestará el servicio de valet parking cuando el estacionamiento se encuentre retirado del establecimiento - En caso de que el establecimiento no cuente con estacionamiento debe prestar el servicio a

HOTEL DE TURISMO

REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA HOTEL DE TURISMO

N°	Requisito Mínimo	Categorías					Especificaciones
		1*	2*	3*	4*	5*	
							través de terceros. Para ello deben presentar ante el Ministerio del Poder Popular para el Turismo el contrato de arrendamiento donde especifique el horario de servicio y cantidad de puestos
R.E 2.1.2	Para el servicio de taxis.	-	-	-	1vh/ 75 hab.	1vh/ 50 hab.	Vh= Vehículo. Hab= Habitaciones. Aplica para hoteles de turismo 4 y 5 estrellas que se encuentren retirados del centro urbano, de resto dichos hoteles deben facilitar éste servicio a solicitud de los turistas. - La cantidad mínima de puestos de estacionamiento se determina calculando un (01) vehículo por la cantidad de habitaciones establecidas en la respectiva categoría - Cada puesto de estacionamiento debe tener un área mínima por vehículo incluyendo el área de circulación de 25 m² a 30 m²
R.E 2.1.3	Para estacionar autobús.	-	-	-	1bus/ 200 hab.	1bus/ 15 hab.	Bus= autobús Hab.=Habitaciones - La cantidad mínima de puestos de estacionamiento se determina calculando un (1) autobús por la cantidad de habitaciones establecida en la respectiva categoría - Cada puesto de estacionamiento debe tener un área mínima por vehículo incluyendo el área de circulación de: 57 m² a 72 m² Los establecimientos que no cuenten con espacio en la misma parcela para este servicio, pueden ubicarlo en un espacio alternativo fuera del establecimiento.

HOTEL DE TURISMO

REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA HOTEL DE TURISMO							
Nº	Requisito Mínimo	Categorías					Especificaciones
		1*	2*	3*	4*	5*	
R.E 2.1.4	Para estacionar vehículos en el área social o de eventos y banquetes.	-	-	1vh/ 60m ²	1vh/ 60m ²	1vh/ 40m ²	Vh= Vehículo. m ² =metro cuadrado - La cantidad mínima de puestos de estacionamiento se determina calculando un (1) puesto de estacionamiento por cada m ² de construcción del total de m ² de las salas de eventos y banquetes - Cada puesto de estacionamiento debe tener un área mínima por vehículo incluyendo el área de circulación de 25 m ² a 30 m ²
R.E 2.1.5	Para personas con discapacidad.	*	*	*	*	*	Cumplir con la normativa legal aplicable a la materia.
R.E 2.1.6	Para estacionar vehículos de los empleados.	1vh/ 35 e	1vh/ 35 e	1vh/ 30 e	1vh/ 25 e	1vh/ 20 e	Vh= Vehículo. e= Empleado. - La cantidad mínima de puestos de estacionamiento se determina calculando un (1) vehículo por la cantidad de trabajadores según turno, tomando como referencia el turno con mayor capacidad de trabajadores - Cada puesto de estacionamiento debe tener un área mínima por vehículo incluyendo el área de circulación de 25 m ² a 30 m ²
R.E 2.1.7	Puesto de vigilancia o caseta de vigilancia y control.	*	*	*	*	*	El establecimiento dispondrá de un área para el personal, equipos de seguridad y vigilancia para los vehículos.
R.E 2.1.8	Luminarias.	*	*	*	*	*	
R.E-2.2	Entrada Principal – Recepción – Lobby						
R.E-2.2.1	Entrada Principal:						
R.E-2.2.1.1	Cubrecarro.	-	-	2vh	3vh	4vh	Vh= vehículos. - La cantidad mínima de vehículos que debe albergar el cubrecarro, de manera simultánea y permitiendo la debida circulación, será la establecida en cada categoría

HOTEL DE TURISMO

REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA HOTEL DE TURISMO							
Nº	Requisito Mínimo	Categorías					Especificaciones
		1*	2*	3*	4*	5*	
							- Para hoteles de 4 y 5 estrellas la altura mínima debe ser de 3 m a los fines de permitir el acceso de los autobuses de turismo
R.E 2.2.1.2	Puerta Automática.	-	-	-	-	*	Con un ancho mínimo de 90 cm.
R.E 2.2.1.3	Luminarias.	*	*	*	*	*	
R.E 2.2.1.4	Portero.	-	-	-	-	24 h	h= tiempo de servicio - El personal debe estar debidamente identificado y uniformado (Nombre y cargo).
R.E- 2.2.2	Recepción:						
R.E 2.2.2.1	Mostrador capitán de botones.	-	-	*	*	*	
R.E 2.2.2.2	Carro de equipaje.	-	-	2	3	4	Cantidad mínima de carros según la categoría.
R.E 2.2.2.3	Central telefónica.	-	-	*	*	*	
R.E 2.2.2.4	Cuarto de equipaje.	-	-	0,04 m ²	0,05 m ²	0,06 m ²	El área mínima será el índice multiplicado por la cantidad de habitaciones.
R.E 2.2.2.5	Reservación digital	-	-	-	*	*	
R.E 2.2.2.6	Reservación digital o manual	*	*	*	-	-	
R.E 2.2.2.7	Personal con dominio del idioma inglés.	-	-	*	*	*	El personal debe estar debidamente identificado y uniformado (Nombre y cargo).
R.E 2.2.2.8	Mensajes al huésped.	*	*	*	*	*	
R.E 2.2.2.9	Botones	-	-	*	*	*	El personal debe estar debidamente identificado y uniformado (Nombre y cargo).
R.E 2.2.2.10	Conserje	-	-	-	-	*	El personal debe estar debidamente identificado y uniformado (Nombre y cargo).

HOTEL DE TURISMO

REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA HOTEL DE TURISMO

N°	Requisito Mínimo	Categorías					Especificaciones
		1*	2*	3*	4*	5*	
R.E 2.2.2.11	Ambiente musical en los ascensores.	-	-	-	*	*	
R.E- 2.2.3	Lobby, vestíbulo o estar principal:						
R.E 2.2.3.1	Lobby.	0,30 m ²	0,50 m ²	0,50 m ²	1,00 m ²	1,5 m ²	El área mínima del lobby será el índice expresado en la categoría multiplicado por la cantidad de habitaciones.
R.E 2.2.3.2	Salón de estar	-	-	*	*	*	
R.E 2.2.3.3	Muebles y accesorios que permitan acondicionar al salón para la espera de los turistas y visitantes.	-	-	*	*	*	El mobiliario y los accesorios permitirán la libre circulación.
R.E 2.2.3.4	Televisión con servicio de canales adicionales a la señal abierta.	-	-	*	*	*	En hoteles de turismo 5 estrellas un televisor de última tecnología.
R.E 2.2.3.5	Televisión.	*	*	-	-	-	
R.E 2.2.3.6	Teléfono público con salida nacional e internacional.	*	*	*	*	*	Cantidad mínima: dos (02) teléfonos. Deben estar señalizados desde cualquier lugar de la recepción – lobby donde se aprecie la ubicación.
R.E 2.2.3.7	Refrigerios o Coffee Break, para los turistas y visitantes.	-	-	-	-	*	Sin costo adicional para el turista o visitante. Puede ofrecer: agua potable, café, té, caramelos, chocolates, entre otros.
R.E 2.2.3.8	Ambiente musical.	-	-	-	*	*	A través de cualquier sistema.
RE- 2.2.4	Sanitarios públicos para damas y caballeros:						
R.E 2.2.4.1	Espejo de cuerpo entero.	-	-	-	*	*	En los casos de que el espejo esté adosado a la pared o a cualquier superficie, deberá estar a una altura de hasta 25 cm sobre el nivel del piso. Sus medidas mínimas serán de 1,50 m de alto por 60 cm de ancho.

HOTEL DE TURISMO

REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA HOTEL DE TURISMO

Nº	Requisito Mínimo	Categorías					Especificaciones
		1*	2*	3*	4*	5*	
R.E 2.2.4.2	Mobiliario para el cambio de pañales.	-	-	*	*	*	Tanto en el baño de damas como en el baño de caballeros.
R.E 2.2.4.3	Ambientador para baños.	-	-	-	*	*	
R.E 2.2.4.4	En zonas de climas fríos debe ofrecer agua caliente.	-	-	-	*	*	
R.E-2.3	Zona Habitacional						
R.E-2.3.1	Área de circulación: Pasillos.						
R.E 2.3.1.1	Ventilación o aire acondicionado	*	*	*	*	*	
R.E 2.3.1.2	Señaléticas	*	*	*	*	*	Identificar las diferentes áreas de uso turístico, administrativas, servicios, entre otras, así como los elementos de seguridad según la normativa legal aplicable a la materia.
R.E 2.3.1.3	Luminarias.	*	*	*	*	*	
R.E 2.3.1.4	Estar de piso	-	-	-	*	*	Mobiliario o equipamiento para la espera de huésped.
R.E-2.3.2	Área de servicio por piso: cuarto de camarera, depósito de lencería, máquina de hielo, suministro de agua potable, ascensor de servicio.						
R.E 2.3.2.1	Cuarto de camarera con lavamopas por piso.	0,50 m ²	0,50 m ²	0,75 m ²	0,75 m ²	0,75 m ²	- Área mínima: índice multiplicado por la cantidad de habitaciones por piso - Por igual se requiere de este servicio para construcción horizontal Para hoteles 4 y 5 estrellas debe haber un área para depósito de lencería y utensilios por piso, el cual contará como mínimo con: - Recipientes o estantes para depositar lencerías y utensilios por piso - Dotación diaria de <i>kits</i> o <i>amenities</i> de las habitaciones a los fines de facilitar el trabajo

HOTEL DE TURISMO

REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA HOTEL DE TURISMO

N°	Requisito Mínimo	Categorías					Especificaciones
		1*	2*	3*	4*	5*	
							de la camarera
R.E 2.3.2.2	Máquina de hielo y filtro de agua potable.	-	-	*	*	*	- En los hoteles de 3, 4 y 5 estrellas donde se suministre el servicio de hielo y agua potable a través del room service o de cualquier otra forma (nevera ejecutiva con hielera, suministro de agua potable en la habitación), estos equipos no serán de obligatorio cumplimiento en todos los pisos; en su lugar se colocarán inter-piso, de manera que el personal pueda realizar el servicio a solicitud del huésped de manera eficiente y cómoda. - Este requisito no es obligatorio para hoteles de 1 y 2 estrellas; sin embargo, deben garantizar el servicio de hielo y agua potable a solicitud.
R.E 2.3.2.3	Ascensor de servicio	-	-	*	*	*	El acceso a los mismos debe estar sin obstáculos.
R.E- 2.3.3	Unidades Habitacionales:						
R.E 2.3.3.1	Habitaciones tipo suite.	-	-	29,0 m ²	32,0 m ²	35,0 m ²	- Área mínima según la categoría, sin incluir el área de los sanitarios. - Deben cumplir con lo establecido en la sección de Requisitos Básicos, desde el indicador R.B. 2.6.4 al R.B. 2.6.14; así como los Requisitos Específicos desde el indicador R.E. 2.3.3.4 al R.E. 2.3.3.35. - Deben contar con sala de estar. - Los hoteles de 1 a 3 estrellas deben contar con sanitarios con un área mínima de 2,5m² por cada sanitario. - Los hoteles de 4 estrellas deben contar con sanitarios con un área mínima de 4,0m² por cada sanitario. - Los hoteles de 5 estrellas deben contar con sanitarios con un área mínima de 5,0m² por cada sanitario. - Los establecimientos 1 y 2 estrellas que

HOTEL DE TURISMO

REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA HOTEL DE TURISMO

N°	Requisito Mínimo	Categorías					Especificaciones
		1*	2*	3*	4*	5*	
							deseen incorporar habitaciones tipo suite, deben cumplir con los requisitos mínimos establecidos para 3 estrellas. - Los hoteles 3 y 4 estrellas deben incorporar televisor a color con control remoto y servicio de canales adicionales a la señal abierta por cada dormitorio y sala de estar. - Los hoteles 5 estrellas deben incorporar televisor de nueva tecnología o generación con control remoto y servicio de canales adicionales a la señal abierta por cada dormitorio y sala de estar. - En caso de ser una unidad habitacional para personas con discapacidad debe cumplir con la normativa legal aplicable a la materia. - La ventilación puede ser a través de descarga o ventanas, cumpliendo con la normativa legal aplicable a la materia. - Debe contar con toma corrientes, indicando el voltaje.
R.E 2.3.3.2	Habitaciones múltiples	4,5 m ²	4,5 m ²	4,5 m ²	5 m ²	5 m ²	Aplica para los establecimientos que comercialicen habitaciones con más de dos camas; en tal sentido, se tomará como medida mínima la correspondiente a la habitación doble más los metros cuadrados adicionales por cada cama según la categoría.
R.E 2.3.3.3	Habitaciones comunicadas con doble puerta de seguridad.	-	-	5%	7%	10%	Porcentaje mínimo con respecto al total de habitaciones.
R.E 2.3.3.4	Iluminación completa y suficiente (directa e indirecta).	*	*	*	*	*	Cumplir con la normativa legal aplicable a la materia.
R.E 2.3.3.5	Aviso de no molestar.	*	*	*	*	*	
R.E 2.3.3.6	Alfombrín de pie al lado de la cama.	-	-	*	*	*	- Aplica solo si no está alfombrada la habitación - En habitaciones para personas con

HOTEL DE TURISMO

REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA HOTEL DE TURISMO

Nº	Requisito Mínimo	Categorías					Especificaciones
		1*	2*	3*	4*	5*	
							discapacidad no es aplicable este requisito - Las dimensiones mínimas deben ser de 48 x 68 cm
R.E 2.3.3.7	Porta maleta.	*	*	*	*	*	
R.E 2.3.3.8	Un mueble, sillón o butaca	*	*	*	*	*	
R.E 2.3.3.9	Mesa con sillas.	-	-	*	*	*	- La cantidad de sillas estará en proporción al tipo de habitación y ocupación - La mesa con sillas debe facilitar como mínimo el servicio de <i>room service</i>
R.E 2.3.3.10	Espejo de cuerpo entero.	-	-	-	*	*	En los casos de que el espejo esté adosado a la pared, debe estar a una altura de hasta 25 cm sobre el nivel del piso. Sus medidas mínimas serán de 1,50 m de alto por 60 cm de ancho.
R.E 2.3.3.11	Televisor de nueva tecnología o generación con control remoto y servicio de canales adicionales a la señal abierta en cada habitación.	-	-	-	*	*	
R.E 2.3.3.12	Televisor a color con control remoto y servicio de canales adicionales a la señal abierta en cada habitación.	*	*	*	-	-	
R.E 2.3.3.13	Guía de canales.	-	-	-	*	*	
R.E 2.3.3.14	Teléfono	*	*	*	*	*	- Toda unidad habitacional debe contar con servicio telefónico con salida interna - Los hoteles de 4 y 5 estrellas deben contar además con salida externa a través de un servicio centralizado o individual
R.E 2.3.3.15	Guía telefónica local.	-	-	*	*	*	O en su defecto este servicio puede ser prestado a través de la recepción, debiendo

CONDICIONES PARA OPTAR A UNA CATEGORÍA

HOTEL DE TURISMO

REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA HOTEL DE TURISMO							
N°	Requisito Mínimo	Categorías					Especificaciones
		1*	2*	3*	4*	5*	
							estar disponible las 24h.
R.E 2.3.3.16	Nevera ejecutiva con servicio de mini bar.	-	-	-	-	*	- Con lista de precios - Mínimo en dos (2) idiomas
R.E 2.3.3.17	Nevera ejecutiva.	-	-	-	*	-	
R.E 2.3.3.18	Cafetera eléctrica y tazas según el número de huésped.	-	-	-	-	*	Dotada de filtro, café, té, azúcar (refinada y dietética), removedores.
R.E 2.3.3.19	Mesa de planchar y plancha	-	-	-	-	*	Ubicado dentro del clóset.
R.E 2.3.3.20	Aire acondicionado regulable y silencioso.	*	*	*	*	*	No aplica para establecimientos ubicados en zonas de clima frío, siempre y cuando la temperatura interna de la habitación oscile entre los 15° a 20°C en cualquier periodo del año.
R.E 2.3.3.21	Bolsa para ropa sucia.	-	-	-	*	*	
R.E 2.3.3.22	Caja de seguridad.	*	*	*	*	*	Los hoteles 1, 2 y 3 estrellas pueden brindar este servicio a través de la recepción.
R.E 2.3.3.23	Dispositivo de encendido y apagado de luces cerca de las camas.	-	-	-	*	*	
R.E 2.3.3.24	Servicio de agua mineral envasada.	-	-	-	*	*	- Servicio gratuito hasta 2 litros de agua diarios, durante toda la estadía, según la ocupación - Disponer de vasos según la ocupación
R.E 2.3.3.25	Servicio de agua potable	*	*	*	-	-	- Disponer de jarra y vasos para el agua potable, según el número de huéspedes. Si existe el servicio de agua mineral envasada solo se requieren los vasos - Puede prestarse el servicio en el pasillo del piso o en lugar de fácil acceso. Debe estar señalizado.
R.E 2.3.3.26	Cuna o corral	-	-	*	*	*	A solicitud del huésped.
R.E	Cama adicional.	*	*	*	*	*	- A solicitud del huésped

HOTEL DE TURISMO

REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA HOTEL DE TURISMO

Nº	Requisito Mínimo	Categorías					Especificaciones
		1*	2*	3*	4*	5*	
2.3.3.27							- La medida mínima debe corresponder a una cama individual de 0,90 x 1,90 m - Debe retirarse una vez efectuada la salida (check out) del huésped
R.E 2.3.3.28	Cobija extra a solicitud del huésped.	*	*	*	*	*	
R.E 2.3.3.29	Cambio de sábanas.	*	*	*	*	*	El cambio de lencería de sábanas dependerá de: 1. La política de conservación y preservación al medio ambiente que tenga establecido el hotel de turismo. La misma debe estar publicada en las habitaciones, a la vista de los turistas 2. A solicitud del huésped 3. Por nuevo huésped
R.E 2.3.3.30	Servicio de llamadas Internacionales y nacionales.	*	*	*	*	*	
R.E 2.3.3.31	Servicio de despertador	*	*	*	*	*	- A través de cualquier sistema - A solicitud del huésped prestado desde la recepción 24h
R.E 2.3.3.32	Información turística.	*	*	*	*	*	A través de cualquier medio. Para las categorías 1, 2 y 3 este servicio puede ser suministrado en cualquier área del hotel.
R.E 2.3.3.33	Menú de room service.	-	-	*	*	*	- Mínimo en dos idiomas. - Especificar el horario de atención al huésped.
R.E 2.3.3.34	Servicio de conexión a internet en la habitaciones.	*	*	*	*	*	Los hoteles 4* y 5* deben poseer wifi en todas las áreas del establecimiento (numeral 10 del artículo 14 de la presente Resolución)
R.E 2.3.3.35	Instructivo de seguridad y emergencia para los huéspedes, visitantes y el personal.	*	*	*	*	*	En hoteles 3, 4 y 5 estrellas deben estar en dos idiomas.

CONDICIONES PARA OPTAR A UNA CATEGORÍA

HOTEL DE TURISMO

REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA HOTEL DE TURISMO

N°	Requisito Mínimo	Categorías					Especificaciones
		1*	2*	3*	4*	5*	
R.E-2.3.4	Servicio Sanitario:						
R.E 2.3.4.1	Auxiliar de teléfono.	-	-	-	-	*	
R.E 2.3.4.2	Espejo.	*	*	*	*	*	
R.E 2.3.4.3	Ducha manual o bidet.	-	-	*	*	*	
R.E 2.3.4.4	Puerta o cortina de ducha.	*	*	*	*	*	En hoteles 4 y 5 estrellas que posean cortina, la misma debe ser doble.
R.E 2.3.4.5	Porta toallas.	*	*	*	*	*	En caso de ser una unidad habitacional para personas con discapacidad cumplir con la normativa legal aplicable a la materia.
R.E 2.3.4.6	Porta papel sanitario	*	*	*	*	*	En caso de ser una unidad habitacional para personas con discapacidad cumplir con la normativa legal aplicable a la materia.
R.E 2.3.4.7	Gancho (hook).	-	-	*	*	*	En caso de ser una unidad habitacional para personas con discapacidad cumplir con la normativa legal aplicable a la materia.
R.E 2.3.4.8	Alfombrín de baño.	*	*	*	*	*	Dimensiones mínimas de 0,50 x 0,76 m. En habitaciones para personas con discapacidad no es aplicable este requisito.
R.E 2.3.4.9	Espejo de aumento de dos caras con iluminación.	-	-	-	-	*	En caso de ser una unidad habitacional para personas con discapacidad cumplir con la normativa legal aplicable a la materia.
R.E 2.3.4.10	Secador de cabello.	-	-	-	*	*	En caso de ser una unidad habitacional para personas con discapacidad cumplir con la normativa legal aplicable a la materia.
R.E 2.3.4.11	Kit de baño:						- La cantidad mínima dependerá de la ocupación de la habitación - Reponer de acuerdo al consumo
R.E 2.3.4.	Champú.	*	*	*	*	*	
R.E 2.3.4.	Acondicionador (enjuague).	*	*	*	*	*	

HOTEL DE TURISMO

REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA HOTEL DE TURISMO

Nº	Requisito Mínimo	Categorías					Especificaciones
		1*	2*	3*	4*	5*	
R.E 2.3.4.	Jabón de tocador.	*	*	*	*	*	
R.E 2.3.4.12	Amenities de baño	-	-	-	*	*	- Por cada nuevo huésped - Puede contener los siguientes artículos: crema de afeitar, crema dental, cepillo dental, gorro de baño, toalla sanitaria, espuma de baño, peine, colonia, costurero, entre otros
R.E 2.3.4.13	Juego de toallas de tres piezas por huésped.	-	-	-	*	*	Un juego de toallas está conformado por: - Una toalla de cuerpo: dimensión mínima de 60 cm x 1,40 m - Una toalla de mano: dimensión mínima de 40 cm x 70 cm - Una toalla facial: dimensión mínima de 30 cm x 30 cm
R.E 2.3.4.14	Juego de toallas de dos piezas por huésped.	*	*	*	-	-	Un juego de toallas está conformado por: - Una toalla de cuerpo: dimensión mínima de 60 cm x 1,40 m - Una toalla de mano: dimensión mínima de 40 cm x 70 cm
R.E 2.3.4.15	Bata de baño y pantuflas.	-	-	-	*	*	Por huésped.
R.E 2.3.4.16	Vasos.	*	*	*	*	*	Por número de huésped.
R.E 2.3.4.17	Cambio de lencería de toallas.	*	*	*	*	*	El cambio de lencería de toallas dependerá de: 1. La política de conservación y preservación al medio ambiente que tenga establecido el hotel de turismo. La misma debe estar publicada en las habitaciones, a la vista de los turistas 2. A solicitud del huésped 3. Por nuevo huésped.
R.E 2.3.4.18	Servicio de agua fría y caliente.	*	*	*	*	*	Disponible las 24 h en la ducha y lavamanos.

HOTEL DE TURISMO

REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA HOTEL DE TURISMO							
N°	Requisito Mínimo	Categorías					Especificaciones
		1*	2*	3*	4*	5*	
R.E-2.4	Servicios de alimentos y bebidas: Los hoteles de turismo de 3, 4 y 5 estrellas deben tener entrada de servicio peatonal y entrada de servicio vehicular.						
R.E-2.4.1	Comedor diario:						
R.E 2.4.1.1	Aire acondicionado regulable y silencioso.	*	*	*	*	*	No aplica para climas fríos o establecimientos al aire libre. Sin embargo, en los locales cerrados se debe asegurar una temperatura interna que oscile entre los 16° a 23°C en cualquier periodo del año.
R.E 2.4.1.2	Ambiente musical.	*	*	*	*	*	Sin sobrepasar los niveles aceptados (65 decibeles según la Organización Mundial de la Salud -OMS-).
R.E 2.4.1.3	Carrito o mesón de postre.	-	-	*	*	*	
R.E 2.4.1.4	Mesón de entremeses, área para buffet.	-	-	*	*	*	
R.E 2.4.1.5	Mesas móviles para parrilla, flambeo, entre otros.	-	-	*	*	*	
R.E 2.4.1.6	Vajilla	*	*	*	*	*	
R.E 2.4.1.7	Cubertería de acero inoxidable.	*	*	*	*	*	
R.E 2.4.1.8	Vasos y copas	*	*	*	*	*	
R.E 2.4.1.9	Mantelería o manteles individuales.	*	*	*	*	*	
R.E 2.4.1.10	Servilletas	*	*	*	*	*	
R.E 2.4.1.11	Desayuno, almuerzo y cena.	-	-	*	*	*	
R.E 2.4.1.12	Desayuno, almuerzo o cena.	*	*	-	-	-	Los hoteles de 1 estrella, contarán como mínimo con un servicio de alimentos y bebidas y los hoteles de 2 estrellas con dos.

HOTEL DE TURISMO

REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA HOTEL DE TURISMO

N°	Requisito Mínimo	Categorías					Especificaciones
		1*	2*	3*	4*	5*	
R.E 2.4.1.13	Maitre bilingüe.	-	-	-	-	*	Debidamente identificado y uniformado (nombre y cargo).
R.E 2.4.1.14	Capitán de comedor bilingüe.	-	-	-	*	*	Debidamente identificado y uniformado (nombre y cargo).
R.E 2.4.1.15	Sommelier	-	-	-	-	*	Debidamente identificado y uniformado (nombre y cargo).
R.E- 2.4.2	Restaurante especial						
R.E 2.4.2.1	Comedor.	-	-	-	-	0,7	Área mínima: índice por cantidad de habitaciones.
R.E 2.4.2.2	Desayuno, almuerzo o cena					*	
R.E 2.4.2.3	Sala de espera, guardarropa o vestíbulo.	-	-	-	-	*	
R.E 2.4.2.4	Cocina.	-	-	-	-	*	De uso exclusivo para la preparación y conservación de los alimentos y bebidas.
R.E 2.4.2.5	Entrada principal.	-	-	-	-	*	
R.E 2.4.2.6	Entrada de servicio peatonal, independiente a la de los huéspedes.	-	-	-	-	*	
R.E 2.4.2.7	Entrada de servicio vehicular, independiente a la de los huéspedes.	-	-	-	-	*	
R.E 2.4.2.8	Aire acondicionado regulable y silencioso.	-	-	-	-	*	No aplica para climas fríos. Sin embargo, en los locales cerrados se debe asegurar una temperatura interna que oscile entre los 16° a 23°C en cualquier periodo del año.
R.E 2.4.2.9	Ambiente musical o música en vivo.	-	-	-	-	*	Sin sobrepasar los niveles aceptados (65 decibeles según la Organización Mundial de la Salud -OMS-).
R.E 2.4.2.10	Carrito de servicio	-	-	-	-	*	
R.E	Mueble del cajero.	-	-	-	-	*	

HOTEL DE TURISMO

REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA HOTEL DE TURISMO

Nº	Requisito Mínimo	Categorías					Especificaciones
		1*	2*	3*	4*	5*	
2.4.2.11							
R.E 2.4.2.12	Mueble de lencerías y cubiertos (estación de mesoneros).	-	-	-	-	*	Una estación por cada cien (100) comensales.
R.E 2.4.2.13	Mesas para los comensales.	-	-	-	-	*	
R.E 2.4.2.14	Sillas disponibles para los comensales de acuerdo a la capacidad de la mesa.	-	-	-	-	*	
R.E 2.4.2.15	Silla para niños y niñas.	-	-	-	-	*	Una (1) silla por cada (20) veinte comensales.
R.E 2.4.2.16	Vajilla de primera calidad.	-	-	-	-	*	- De acuerdo a la especialidad y tema del restaurante.
R.E 2.4.2.17	Vasos y copas.	-	-	-	-	*	
R.E 2.4.2.18	Cubiertos de acero inoxidable de alta calidad.	-	-	-	-	*	
R.E 2.4.2.19	Mantelería.	-	-	-	-	*	
R.E 2.4.2.20	Servilletas de tela.	-	-	-	-	*	
R.E 2.4.2.21	Horario de servicio al público.	-	-	-	-	*	Con un servicio como mínimo al día.
R.E 2.4.2.22	Carta y menú con precio.	-	-	-	-	*	Mínimo en dos idiomas.
R.E 2.4.2.23	Carta de vinos.	-	-	-	-	*	Mínimo en dos idiomas.
R.E 2.4.2.24	Chef.	-	-	-	-	*	Debidamente identificado y uniformado (nombre y cargo).
R.E 2.4.2.25	Capitán de comedor bilingüe.	-	-	-	-	*	Debidamente identificado y uniformado (nombre y cargo).
R.E 2.4.2.26	Mesoneros.	-	-	-	-	*	Debidamente identificado y uniformado (nombre y cargo).

HOTEL DE TURISMO

REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA HOTEL DE TURISMO

N°	Requisito Mínimo	Categorías					Especificaciones
		1*	2*	3*	4*	5*	
R.E 2.4.2.27	Sommelier.	-	-	-	-	*	Debidamente identificado y uniformado (nombre y cargo).
R.E 2.4.2.28	Servicio de reservación.	-	-	-	-	*	El personal encargado de este servicio debe dominar el inglés.
R.E 2.4.2.29	Valet parking.	-	-	-	-	*	
R.E- 2.4.3	Bar: (Debe estar separado de las otras áreas de Alimentos y Bebidas)						
R.E 2.4.3.1	Bar.	-	-	0,3	0,4	0,5	- Área mínima: índice multiplicado por la cantidad de habitaciones - En hoteles 3 estrellas puede prestarse el servicio en la misma área del comedor diario o cualquier otra, pero en ambiente claramente separado
R.E 2.4.3.2	Aire acondicionado regulable y silencioso.	-	-	*	*	*	No aplica para climas fríos o al aire libre. Sin embargo, en los locales cerrados se debe asegurar una temperatura interna que oscile entre los 16° a 23°C en cualquier periodo del año.
R.E 2.4.3.3	Depósito diario del bar	-	-	0,06	0,08	0,1	Área mínima del depósito es igual al índice multiplicado por el área del bar.
R.E 2.4.3.4	Poltronas, sofás o sillas y mesas.	-	-	*	*	*	
R.E 2.4.3.5	Depósito de hielo o máquina de hielo.	-	-	*	*	*	
R.E 2.4.3.6	Música en vivo.	-	-	-	-	*	
R.E 2.4.3.7	Enfriador de botellas y enfriador de agua.	-	-	*	*	*	
R.E 2.4.3.8	Frega copas.	-	-	-	*	*	
R.E 2.4.3.9	Mueble del cajero.	-	-	*	*	*	Los hoteles 3 y 4 estrellas pueden emplear la misma caja del comedor diario si el mismo se encuentra adyacente.

HOTEL DE TURISMO

REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA HOTEL DE TURISMO

N°	Requisito Mínimo	Categorías					Especificaciones
		1*	2*	3*	4*	5*	
R.E 2.4.3.10	Estantería para vasos – copas.	-	-	*	*	*	
R.E 2.4.3.11	Barra para el servicio de los turistas y visitantes.	-	-	*	*	*	
R.E 2.4.3.12	Hieleras con pedestal.	-	-	-	*	*	
R.E 2.4.3.13	Hieleras.	-	-	*	*	*	
R.E 2.4.3.14	Carta coctelera con lista de precios.	-	-	*	*	*	Mínimo dos idiomas.
R.E 2.4.3.15	Horario de atención al público.	-	-	6 h	6 h	12 h	Mínimo de horas de servicio diario.
R.E 2.4.3.16	Barman bilingüe.	-	-	*	*	*	Debidamente identificado y uniformado (nombre y cargo).
R.E 2.4.3.17	Aperitivos	-	-	-	-	*	- Disponer de una carta o menú con precio, mínimo en dos idiomas. - La vajilla y cubertería dependerá del tipo de especialización del alimento
R.E 2.4.3.18	Mesoneros	-	-	-	-	*	Debidamente identificado y uniformado (nombre y cargo).
R.E- 2.4.4	Servicios Sanitarios para cada punto de alimentos y bebidas: Cada punto de alimentos y bebidas tendrá un baño para damas y uno para caballeros.						
R.E- 2.4.5	Los sanitarios de estas áreas deben cumplir con lo establecido en los indicadores R.B 2.4.1 y RE-2.2.4						
R.E- 2.4.5	Comedor de empleados:						
R.E 2.4.5.1	Aire acondicionado regulable y silencioso.	*	*	*	*	*	No aplicable en climas fríos. Sin embargo, en los locales cerrados se debe asegurar una temperatura interna que oscile entre los 16° a 23°C en cualquier periodo del año.
R.E 2.4.5.2	Hornos microondas.	*	*	*	*	*	En hoteles que no suministren el servicio de alimentos a sus trabajadores.
R.E 2.4.5.3	Agua potable.	*	*	*	*	*	Filtro de agua.
R.E	Refrigerador	*	*	*	*	*	En hoteles que no suministren el servicio de

HOTEL DE TURISMO

REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA HOTEL DE TURISMO							
Nº	Requisito Mínimo	Categorías					Especificaciones
		1*	2*	3*	4*	5*	
2.4.5.4							alimentos a sus trabajadores.
R.E- 2.4.6	Cocina Principal y áreas afines:						
R.E 2.4.6.1	Área de cocina	-	-	-	*	*	Área de aislamiento entre cocina y sala de restaurante.
R.E 2.4.6.2	Área de línea caliente	-	-	-	-	*	Área para armar los platos: Debe contar con el equipamiento y mobiliario necesario.
R.E 2.4.6.3	Área para línea o estación de comida fría.	-	-	*	*	*	Debe contar con el equipamiento y mobiliario necesario.
R.E 2.4.6.4	Almacenamiento y preparación de alimentos	-	-	*	*	*	A) En hoteles 3, 4 y 5 estrellas debe contar con: - Zona de preparación de pescados con el equipamiento y mobiliario necesario - Zona de desposte con el equipamiento y mobiliario necesario - Cavas o equipos de congelación o refrigeración para lácteos, vegetales y frutas. La temperatura promedio debe ser: 1. Frutas y hortalizas de clima templado entre 0°C y 4°C; 2. Frutas de clima subtropical y tropical entre 8°C y 13°C. B) Los hoteles 4 y 5 estrellas deben contar con cavas para vino; la temperatura mínima dependerá del tipo de vino C) En hoteles 5 estrellas deben tener zona de panadería y pastelería con el equipamiento y mobiliario necesario
R.E 2.4.6.5	Área claramente definida para la atención del room service.	-	-	0,08	0,09	0,10	- Área: índice multiplicado por la cantidad de habitaciones. - El tiempo mínimo diario del servicio según la categoría es: 8h para tres estrellas; 16h para cuatro estrellas y 24 h para cinco estrellas. - Deben contar con carros bandejeros, cubreplatos y bandejas. - Para las categorías 4 y 5 estrellas se debe

HOTEL DE TURISMO

REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA HOTEL DE TURISMO							
Nº	Requisito Mínimo	Categorías					Especificaciones
		1*	2*	3*	4*	5*	
							contar con carros cerrados para la entrega del room service. -Para la categoría 5 estrellas se debe disponer de sistemas informáticos y de comunicación en redes a los fines de llevar el control de este servicio.
R.E-2.4.7	Cocina auxiliar:						
R.E 2.4.7.1	Anexa al área de servir en una sala de eventos, banquetes o convenciones.	-	-	*	*	*	
R.E 2.4.7.2	Cocina.	-	-	*	*	*	
R.E 2.4.7.3	Carro de cocina.	-	-	*	*	*	
R.E 2.4.7.4	Apoyo a la cocina principal.	-	-	*	*	*	
R.E-2.5	Dependencia de Servicios Generales o Áreas de operaciones						
R.E-2.5.1	De Ama de Llaves						
R.E 2.5.1.1	Depósito de productos para el lavado.	-	-	0,1	0,1	0,1	- El área mínima será el índice multiplicado por el total de metros cuadrados del área de la lavandería. - Debe contar con el mobiliario para el depósito de productos para el lavado - En caso de que el servicio sea prestado por terceros este ítem no aplica. Para ello deben presentar ante el Ministerio del Poder Popular para el Turismo el contrato de donde especifique la prestación del servicio
R.E 2.5.1.2	Cuarto de costura (integrado al área de lavandería).	-	-	-	*	*	En caso de no tener el equipamiento ni el área puede ser prestada por terceros. Para ello deben presentar ante el Ministerio del Poder Popular para el Turismo, el contrato de donde especifique la prestación del servicio.

HOTEL DE TURISMO

REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA HOTEL DE TURISMO

Nº	Requisito Mínimo	Categorías					Especificaciones
		1*	2*	3*	4*	5*	
R.E 2.5.1.3	Depósito de ropa sucia.	-	-	0,08	0,08	0,1	- El área del depósito será el índice multiplicado por el área de la lavandería - En caso de no contar con servicio propio de lavandería deberá contar con el mobiliario para almacenar la ropa sucia
R.E 2.5.1.4	Depósito de ropa limpia.	-	-	0,08	0,08	0,1	- El área del depósito será el índice multiplicado por el área de la lavandería - En caso de no contar con servicio propio de lavandería deberá contar con el mobiliario para almacenar la ropa limpia
R.E 2.5.1.5	Lavado y planchado diario.	-	-	10 h	16 h	24 h	h= Horas Tiempo mínimo de servicio
R.E 2.5.1.6	Servicio Express diario.	-	-	-	*	*	
R.E 2.5.1.7	Tintorería de lunes a viernes.	-	-	*	*	*	
R.E 2.5.1.8	Carrito de ama de llaves.	-	-	*	*	*	
R.E- 2.5.2	De Alimentos y bebidas:						
R.E 2.5.2.1	Plataforma de carga y descarga, control y báscula.	-	-	10 m ²	20 m ²	20 m ²	Iluminada, demarcada y señalizada. Paredes acabadas con material cerámico o vitrificado.
R.E 2.5.2.2	Patio de maniobra	-	-	1 veh	2 veh	2 veh	- Capacidad mínima de vehículos de acuerdo a la categoría - Debe contar con un área mínima de 110 m ² por vehículo
R.E 2.5.2.3	Área para montacargas o elevador (para construcciones verticales).	-	-	*	*	*	Montacarga o elevador, según la normativa legal aplicable a la materia.
R.E 2.5.2.4	Área de almacén de bebidas refrigeradas y a temperatura ambiente.	-	-	*	*	*	Debe contar con el equipamiento y mobiliario necesario.
R.E	Luminarias	-	-	*	*	*	

CONDICIONES PARA OPTAR A UNA CATEGORÍA

HOTEL DE TURISMO

REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA HOTEL DE TURISMO							
Nº	Requisito Mínimo	Categorías					Especificaciones
		1*	2*	3*	4*	5*	
2.5.2.5							
R.E-2.5.3	De Reparaciones y mantenimiento:						
R.E 2.5.3.1	Zona de depósito de muebles.	-	-	-	0,12	0,15	Área mínima: índice multiplicado por la cantidad de habitaciones.
R.E 2.5.3.2	Taller mecánico.	-	-	-	0,12	0,10	Área mínima: índice multiplicado por la cantidad de habitaciones. - El piso, paredes y techo acabado con material cerámico o vitrificado - Puertas con ancho libre de 0,90 m. resistentes al fuego. - Equipados y dotados de sistemas de extracción de aire, sistemas de alarma y contra incendio - Sistemas informáticos y de comunicaciones en redes, mobiliario - Mobiliario según el caso
R.E 2.5.3.3	Taller de tapicería, carpintería y pintura.	-	-	0,10	0,12	0,15	Área mínima: índice multiplicado por la cantidad de habitaciones.
R.E 2.5.3.4	Taller de electricidad.	-	-	-	0,10	0,12	Área mínima: índice multiplicado por la cantidad de habitaciones.
R.E 2.5.3.5	Sala de bombas.	-	-	-	-	*	- El piso, paredes y techo acabado con materiales resistentes al fuego - Señalizado, insonorizado, iluminado, ventilado y equipado con sistema de alarma y contra incendio
R.E 2.5.3.6	Calderas	*	*	*	*	*	Cumplir con la normativa legal aplicable a la materia.
R.E-2.5.4	De Seguridad:						
R.E 2.5.4.1	Radio comunicación.				*	*	
R.E 2.5.4.2	Sala de servicios médicos.	-	-	-	25 m ²	25 m ²	- Área mínima de la sala - En hoteles de 1, 2 y 3 estrellas ubicados en

HOTEL DE TURISMO

REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA HOTEL DE TURISMO							
Nº	Requisito Mínimo	Categorías					Especificaciones
		1*	2*	3*	4*	5*	
							zonas rurales será obligatoria la sala de primeros auxilios - Debe estar dotada con camilla, tensiómetro, etc. - Debe contar con un médico
R.E 2.5.4.3	Ambulancia.	*	*	*	*	*	- Para hoteles de turismo ubicados en zonas de selva, montaña y llanos que se encuentren lejos de cualquier clínica o centro de atención para casos de emergencia (más de 20 minutos) - En caso de no tener la ambulancia, este servicio puede ser prestado por terceros
R.E 2.5.4.4	Asistencia médica	-	-	-	*	*	Servicio las 24 h a solicitud del huésped.
R.E 2.5.4.5	Personal capacitado para brindar primeros auxilios en el establecimiento.	*	*	*	*	*	Especificar el o los trabajadores capacitados para brindar primeros auxilios, así como la organización que certificó el curso.
R.E 2.5.4.6	Instructivo de seguridad y emergencia para los huéspedes, visitantes y el personal.	-	-	*	*	*	En hoteles 3, 4 y 5 estrellas deben estar en dos idiomas.
3. ADMINISTRATIVO							
R.E-3.1	Administración y Organización:						
R.E 3.1.1	Manual de organización.	*	*	*	*	*	- Debe estar por escrito - Accesible para el personal responsable de informar sobre el funcionamiento básico de cada área - Debe incluir la política de calidad del establecimiento
R.E 3.1.2	Manuales de normas y procedimientos para cada dirección o división.	-	-	-	*	*	- Deben estar por escrito, cumpliendo con los parámetros en materia de manuales de procedimientos - Deben contener como mínimo los procedimientos vinculados con las actividades

HOTEL DE TURISMO

REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA HOTEL DE TURISMO

Nº	Requisito Mínimo	Categorías					Especificaciones
		1*	2*	3*	4*	5*	
							que realiza cada dirección o división - El personal debe tener conocimiento sobre los mismos
R.E 3.1.3	Plan de mantenimiento del hotel de turismo.	*	*	*	*	*	- Debe estar por escrito - Puede ser diseñado para un cumplimiento semestral o anual. El mismo debe estar a la vista del personal correspondiente
R.E 3.1.4	Plan, programa para el control de plagas de todas las áreas del hotel.	*	*	*	*	*	- Debe estar por escrito, contemplando tanto las medidas preventivas como las de ejecución que llevará a cabo en un (1) año - El Hotel de Turismo debe conocer o tener identificado los tipos de plagas - Debe contar con los registros de la ejecución del plan
R.E 3.1.5	Plan de contingencia para desastres naturales e incendios.	*	*	*	*	*	Debe estar por escrito, contemplando los diferentes procedimientos para cada caso.
R.E 3.1.6	Mecanismo que asegure que los turistas y visitantes recuperen los objetos olvidados en el establecimiento.	*	*	*	*	*	- El procedimiento empleado debe estar por escrito y ser conocido por las personas involucradas en su puesta en práctica - Se debe llevar un registro que contemple como mínimo: fecha de olvido, número de la habitación, nombre y apellido del huésped, descripción del objeto, nombre del trabajador o persona que lo encontró - Se debe especificar en el Reglamento Interno Aplicable al Huésped el tiempo máximo de resguardo del objeto por parte del hotel, a los fines de evitar futuros reclamos

HOTEL DE TURISMO

REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA HOTEL DE TURISMO							
Nº	Requisito Mínimo	Categorías					Especificaciones
		1*	2*	3*	4*	5*	
R.E 3.1.7	Información a los huéspedes, visitantes y personal sobre las normas de uso de las áreas protegidas y atractivos naturales o culturales del sitio.	*	*	*	*	*	- Aplica a los establecimientos que se ubiquen cerca de cualquier área protegida o sitio cultural - Pueden ser transmitidas por cualquier medio
R.E-3.2	Habitación:						
R.E 3.2.1	Programación para cambio de lencería en habitaciones.	*	*	*	*	*	Debe existir un registro a través de cualquier mecanismo o sistema.
R.E 3.2.2	Plan o programa para la de rotación de colchones, lencería y muebles	-	-	*	*	*	- Debe estar por escrito incluyendo el cronograma correspondiente - Debe contar con los registros de la ejecución del plan
R.E 3.2.3	Uso de productos biodegradables para la limpieza y lavado de lencería.	*	*	*	*	*	
R.E-3.3	Alimentos y Bebidas:						
R.E 3.3.1	Manuales para la manipulación de alimentos.	*	*	*	*	*	Deben estar por escrito, especificando como mínimo los siguientes aspectos: recibimiento de materias primas, almacenamiento, preparación, aspectos de higiene del personal.
R.E 3.3.2	Ficha técnica de los alimentos y bebidas que se preparan en el hotel de turismo.	*	*	*	*	*	- Existirá una ficha técnica por cada uno de los alimentos y bebidas que se preparen en la cocina del hotel de turismo. Si se dispone de varias cocinas, cada una de ellas tendrá a disposición la ficha técnica correspondiente - Si alguno de los puntos de alimentos y bebidas está en concesión también deberá cumplir con este requisito
R.E 3.3.3	Registro y control de los permisos sanitarios para los empleados.	*	*	*	*	*	Deben estar vigentes y a la vista.

HOTEL DE TURISMO

REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA HOTEL DE TURISMO							
N°	Requisito Mínimo	Categorías					Especificaciones
		1*	2*	3*	4*	5*	
4. SERVICIOS COMPLEMENTARIOS							
Las condiciones mínimas de cada servicio se establecen en la normativa correspondiente.							
R.E-4.1	Servicios complementarios:						
R.E-4.1.1	Servicios recreativos						
R.E-4.1.1.1	Debe disponer de cualquiera de los establecidos en la norma correspondiente.	-	-	-	1	2	Cantidad mínima.
R.E-4.1.2	Servicio Ejecutivo y de Evento						
R.E-4.1.2.1	Sala de reuniones, eventos y banquetes.	-	-	1	2	3	Cantidad mínima.
R.E-4.1.3	Zona comercial						
R.E-4.1.3.1	Debe disponer de tienda(s) o locale(s) comercial(es)	-	-	1	2	4	- Cantidad mínima de tiendas o locales comerciales - Pueden ser de: venta de periódico, revistas y artículos de uso personal; tienda de artesanía y souvenir; boutique de damas o caballeros; barbería o salón de belleza; agencia de alquiler de vehículos; agencia de viajes; cualquier otro que a bien determine el establecimiento - No aplica a los Hoteles de Turismo ubicados dentro de un centro comercial
R.E-4.1.4	Servicios infantiles						
R.E-4.1.4.1	Debe disponer de cualquiera de los establecidos en la norma correspondiente.	-	-	-	-	1	Cantidad mínima.

HOTEL DE TURISMO

REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA HOTEL DE TURISMO

Nº	Requisito Mínimo	Categorías					Especificaciones
		1*	2*	3*	4*	5*	
R.E-4.1.5	Otros servicios complementarios						
R.E 4.1.5.1	Cualquier otro servicio complementario establecidos en la norma correspondiente.	-	1	3	4	5	Cantidad mínima. Los servicios complementarios están desarrollados en la norma correspondiente, éstos se encuentran clasificados de la siguiente manera: A) Recreativos; B) Ejecutivo y de Evento; C) Infantiles; D) De Salud; E) Para Mascota; F) De Alimentos y Bebidas; G) Zona comercial. Cada uno de ellos reúne una gama de servicios que son de libre elección. A efectos de este Tabulador, no se contabilizarán o sumarán como “Otros Servicios Complementarios” aquellos que hayan sido contemplados para los efectos de la categorización en los ítems R.E-4.1.1, R.E-4.1.2, R.E-4.1.3 y R.E-4.1.4.
5, GESTIÓN AMBIENTAL Las condiciones de cada categoría de análisis están previstas en la Guía Básica de Buenas Prácticas para la Gestión Ambiental y Organizacional de los Establecimientos de Alojamiento Turísticos							
R.E 5.1	Manejo del recurso agua	*	*	*	*	*	
R.E 5.2	Consumo de energía	*	*	*	*	*	
R.E 5.3	Manejo de residuos	*	*	*	*	*	
R.E 5.4	Control de la contaminación	*	*	*	*	*	
R.E 5.5	Información y educación ambiental	*	*	*	*	*	
R.E 5.6	Conservación de la flora y fauna;	*	*	*	*	*	
R.E 5.7	Respeto a la cultura local.	*	*	*	*	*	

HOTEL DE TURISMO

Nota: A los fines de su interpretación, cada requisito se señala con el símbolo de estrella (*) o de guión (-), los cuales indican para qué categoría es de obligatorio cumplimiento o no, respectivamente.

ANEXO N° 3

Este anexo proporciona información sobre los aspectos mínimos que se deben tomar en cuenta para las escaleras de uso público, de escape, mecánicas o de cualquier otro tipo. Para mayor información, ver:

1. COVENIN 2245 – 90. Escaleras, rampas y pasarelas. Requisitos de seguridad.
2. COVENIN 810:1998. Características de los medios de escape en edificaciones según el tipo de ocupación. (2^{da} Revisión).
3. COVENIN 625 – 72. Norma de seguridad para escaleras mecánicas.
4. Cualquier otra normativa legal aplicable a la materia.

REQUISITOS BÁSICOS	
Requerimiento	Especificaciones
Escaleras de uso público:	
Peldaños.	Deben ser antirresbalantes.
Pasamanos.	
Luminarias	
Señalización.	
Escaleras de escape:	
Peldaños o escalones.	Según la normativa legal aplicable a la materia.
Tramos.	Máximo 15 escalones continuos.
Pasamanos.	- De alta resistencia al fuego. - Deben estar sujetos a la normativa legal aplicable a la materia.
La distancia de recorrido desde la puerta de cualquier habitación hasta la salida de	Este recorrido formará parte de la ruta de escape por tanto debe estar libre de obstáculos.

HOTEL DE TURISMO

REQUISITOS BÁSICOS	
Requerimiento	Especificaciones
emergencia no debe ser mayor a 30 m.	
Dos salidas de escape en cada uno de los niveles.	Puertas de escape.
Iluminación.	Deben permanecer iluminados. Los valores de luminancia estarán sujetos a la normativa legal aplicable a la materia.
Sistema de ventilación.	
Señalización.	Mediante letreros o señales luminosas colocados bien sea a una altura no mayor de 2,10 m y otra a 0,50 m medidos desde el piso o bien como lo indique la normativa legal aplicable a la materia.
Escaleras mecánicas:	
Peldaños.	Según la normativa legal aplicable a la materia.
Pasamanos.	Deben ser móviles, los cuales irán en la misma dirección de los peldaños. Deben cumplir con la normativa legal aplicable a la materia.
Iluminación.	

NOTA: La verificación del cumplimiento de estos requerimientos entre otros inherentes a la materia, serán realizados por el órgano o institución competente en la materia. A los efectos de la categorización bastará con el certificado que haga constar que el establecimiento de alojamiento turístico cumple con lo establecido en esta materia.

HOTEL DE TURISMO

ANEXO N° 4

Este anexo proporciona información sobre los aspectos mínimos que se toman en cuenta para la evaluación de las consideraciones sobre sanidad y seguridad en el proceso de categorización de los Hoteles de Turismo. Las mismas se mencionan a continuación:

CONSIDERACIONES DE SANIDAD Y SEGURIDAD	
Dimensiones mínimas de cada área.	Rampas peatonales.
Condiciones de los pisos, paredes y techos.	Pasillos con ventanas y sistemas de ventilación.
Iluminación y ventilación (natural y artificial).	Luces de emergencia.
Agua (potable; caliente; de lluvia).	Puertas de escape.
Sanitarios públicos.	Equipos para la prevención y control de incendio.
Desagües, bajantes y aguas servidas.	Sistemas de prevención y seguridad para el resguardo del huésped.
Residuos sólidos (domésticos, comercial e industrial).	Salidas de emergencia.
Manipulación de alimentos.	Piscinas.
Señalización.	

Cada una de ellas se registrará por lo establecido en esta Resolución y por las demás normativas aplicables a la materia. Para mayor información, ver:

1. Normas Sanitarias para Proyecto, Construcción, Reparación, Reforma y Mantenimiento de Edificaciones. Gaceta Oficial N° 4.044 Extraordinario de fecha 8 de septiembre de 1988.
2. COVENIN 644 – 78. Puertas resistentes al fuego batientes.

HOTEL DE TURISMO

3. COVENIN 867 – 80. Señales para el control de tránsito en calles, carreteras y avenidas.
4. COVENIN 823 – 88. Guía instructiva sobre sistemas de detección, alarma y extinción de incendios.
5. COVENIN 2245 – 90. Escaleras, rampas y pasarelas. Requisitos de seguridad.
6. COVENIN 187 – 92. Colores, símbolos y dimensiones para señales de seguridad.
7. COVENIN 2249 – 93. Iluminancias en tareas y áreas de trabajo.
8. COVENIN 810:1998. Características de los medios de escape en edificaciones según el tipo de ocupación. (2^{da} Revisión).
9. COVENIN 3478:1999. Socorrismo en las empresas.
10. COVENIN 1472:2000 (1^{era} Revisión). Lámparas de emergencia (auto – contenidas).
11. Cualquier otra normativa legal aplicable a la materia.

NOTA: La verificación del cumplimiento de alguno de estos requerimientos serán realizados por el órgano o institución competente en la materia. A los efectos de la categorización bastará con el certificado que haga constar que el establecimiento de alojamiento turístico cumple con lo establecido en esta materia.

HOTEL DE TURISMO

ANEXO N° 5

Este anexo proporciona información sobre los aspectos mínimos que se consideran en el aspecto relacionado con la accesibilidad de todas las personas de manera independiente, cómoda y segura, tanto en las áreas que circunda el establecimiento como las propias del Hotel de Turismo. Estos aspectos son:

CONSIDERACIONES SOBRE LA ACCESIBILIDAD			
Aceras.	Estacionamientos.	Escaleras y sus barandas.	Servicios sanitarios.
Rampas y sus barandas.	Accesos a las diferentes áreas.	Puertas.	Ventanas, controles y accesorios.
Señalización.	Pasillos.	Ascensores.	Habitaciones.

Cada una de ellas se registrará por lo establecido en esta Resolución y por las demás normativas aplicables a la materia. Para mayor información, ver:

1. Ley para las personas con discapacidad. Gaceta oficial N° 38.598 de fecha 5 de enero de 2007.
2. FONDONORMA 2733:2004. Entorno urbano y edificaciones accesibilidad para las personas.
3. COVENIN 187:2003. Colores, Símbolos y Dimensiones de Señales de Seguridad.
4. COVENIN 3296:2001. Accesibilidad de las personas al medio físico. Símbolo de sordera e hipoacusia o dificultad de comunicación. COVENIN 3297:2001 Accesibilidad de las personas al medio físico. Símbolo de ceguera y ambliopía.
5. COVENIN 3298:2001 Accesibilidad de las personas al medio físico. Edificios, espacios urbanos y rurales. Señalización.

HOTEL DE TURISMO

6. COVENIN 3330:1997(ISO 7239). Elaboración y principios para la aplicación de los pictogramas destinados a la información al público.
7. COVENIN 3655:2001. Accesibilidad de las personas al medio físico. Edificios. Pasillos y galerías.
8. Características generales.
9. COVENIN 3656:2001 Accesibilidad de las personas al medio físico. Edificios. Rampas fijas.
10. COVENIN 3657:2001 Accesibilidad de las personas al medio físico. Edificios. Escaleras.
11. COVENIN 3658:2001 Accesibilidad de las personas al medio físico. Edificios. Equipamientos. Bordillos, pasamanos y agarraderas.
12. COVENIN 3660:2001 Accesibilidad de las personas al medio físico. Espacios urbanos y rurales. Cruces peatonales a nivel y puentes peatonales.
13. Cualquier otra normativa legal aplicable a la materia.

NOTA: La verificación del cumplimiento de estos requerimientos serán realizados por el órgano o institución competente en la materia. A los efectos de la categorización bastará con el certificado que haga constar que el establecimiento de alojamiento turístico cumple con lo establecido en esta materia.